

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CODIGO 274

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL-SED

Período Auditado 2014 - 2015 PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., diciembre de 2016



Juan Carlos Granados Becerra Contralor de Bogotá, D. C.

Andrés Franco Gómez
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Franco Duque Director Sectorial

Alberto Cristóbal Martínez Blanco Subdirector de Fiscalización

Omar Hernando Garzón Sánchez Asesor

Equipo de Auditoría:

Juan Manuel Quiroz Medina
Henry Marín Castillo
Clara Inés Monsalve Tavera
Germán Daniel Camacho Grimaldo
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez
Gerente 039-01
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-07



TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA1	11
2.1.	GESTIÓN CONTRACTUAL1	11
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA1	18
3.1.	GESTIÓN CONTRACTUAL1	18
	Contrato de Obra No. 3617 de 2014 y Contrato de Interventoría No.1755 de 2015	18
3	1.2. Observación administrativa por no existir información completa del contrato de Interventoría, así como, no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra 3617 del 30 de diciembre de 2014	22
3.1.2	Contrato de Obra No. 3427 del 19 de agosto de 2015 y Contrato de Interventoría No. 3439	
3	del 26 de agosto de 2015	<u>?</u> 2
3	2.2. Observación administrativa por no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3427 del 19 de agosto de 2015, y no tener información completa el contrato de Interventoría	24
3.1.3	Contrato de Obra No. 3614 del 28 de Octubre de 2015 y Contrato de Interventoría No. 3636	
	del 9 de Noviembre de 20152	24
3	3.1. Observación administrativa por fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3614 del 28 de octubre de 2015 y error en fecha de terminación y falta de documentación del contrato	25
3	3.2. Observación administrativa por no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3614 del 28 de octubre de 2015, aparecer un error en el Acta de Terminación y no tener información completa el contrato de Interventoría	
3.1.4	Contrato de Obra No. 1993 del 17 de Febrero de 2014 y Contrato de Interventoría No. 2007 del 19 de Marzo de 2014	25
3	4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y controles efectivos, en la ejecución de diseños elaborados desde el 2004, y dejar vencer la Licencia de Construcción, para la IED Nuevo Chile, a pesar de haber suscrito el Contrato de Obra 1993, del 17 de febrero de 2014	
3	4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir La Secretaría de Educación el Contrato de Interventoría No. 2007 del 19 de marzo de 2014, ante la eminente caducidad de la licencia de construcción revalidada con fecha de vencimiento 2 de julio de 2014.	29
	Contrato de Obra No. 3428 de 2015 y contrato de interventoría 3440 de 2015	



dicha área era necesario realizar el cambio de la estructura y la cubierta, lo que	
trajo como consecuencia que aproximadamente dos (2) meses después de haber	
realizado el pago de los trabajos, fuera necesario deshacerlos para llevar a cabo	
el respectivo cambio de cubierta y estructura3	3
3.1.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ejecución y pago	
de obras no pactadas en el contrato 3428 de 2015 y respecto de las cuales no se	
elaboró el respectivo contrato adicional	2
3.1.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la	
inobservancia de las disposiciones contenidas en el manual de contratación de	
la SED adoptado mediante Resolución 1333 de 30 de julio de 2014,	
materializadas en la suscripción de la modificación No 1 al contrato de obra 3428	
de 2015 cuando el plazo de ejecución del mismo ya había expirado, conducta	
que evidencia un incumplimiento de los deberes funcionales en cabeza de la	
administración de la SED	6
3.1.5.4 Hallazgo administrativo por fallas detectadas en la ejecución de las obras	
ejecutadas en virtud del contrato 3428 de 2015, consistentes en deficiente calidad	
de los trabajos, mala calidad de los materiales y falta de previsión en los diseños,	
lo que impide que los recursos invertidos en el contrato redunden en un	
mejoramiento sustancial de los hábitats escolares, evidenciando a la vez, un	
pobre seguimiento a la ejecución de las obras por parte del interventor del	
contrato y supervisor de la SED	9
3.1.6 Contrato de Obra N°3625 de 2015 y Contrato de interventoría N° 3650 de 20155	
3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la	
celebración de la modificación No 1 al contrato de obra 3625 de 2015, mediante	
la cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses y se	
adicionó su valor en \$ 59.036.699, no obstante conocerse la inhabilidad para	
contratar con el Estado por parte de uno de los consorciados, sanción impuesta	
con anterioridad a la suscripción de la referida modificación contractual5	6
3.1.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en cabeza del	
interventor del contrato y la administración de la SED por el cambio de las	
especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del pliego de	
condiciones del contrato 3625 de 2015 respecto de las adecuaciones que se	
contrataron para el Colegio Alfonso López Michelsen consistentes en el piso	
instalado en el área de la biblioteca5	
3.1.7. Contrato de obra N° 1995 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 2015 de 2015	
3.1.7.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra	
3.1.8. Contrato de Obra N°3626 de 2015 y Contrato de interventoría N°3651 de 2015	9
3.1.8.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra	
3.1.8.2. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
3.1.9.3. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra	
3.1.10. Contrato de obra N° 3615 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 3641 de 2015	
3.1.10.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra	
, ,	
3.1.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el proceso de	
cesión del contrato de obra No 3618 de 2015, con la injustificada demora para su	
3.1.9. Contrato de obra N°2084 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 2015 de 2015	'6 '7
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
, ,	
3.1.11. Contrato de obra No 3618 de 2014 y Contrato de interventoría No 1755 de 20159	
cesión del contrato de obra No 3618 de 2015, con la injustificada demora para su	



comienzo, luego de más de seis (6) meses de firmado el contrato de obra, periodo después del cual se tramita dicho proceso y la omisión de la entidad al no hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Q.S
3.1.11.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la injustificada	90
suspensión en trece (13) ocasiones del contrato de obra No 3618 de 2014, que	
contó con tres frentes de ejecución de obra, que por diversas justificaciones,	
impidieron de manera irregular, avanzar en los frentes contratados que si podían ejecutarse, denotando imprevisión, deficiente gestión y falta de planeación por	
parte de la entidad y la interventoríaparte de la entidad y la interventoría	100
3.1.11.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la indebida	. 100
planeación al incluir un predio y/o inmueble que no es propiedad de la SED, para	
la ejecución de obras en el contrato de obra No 3618 de 2014 y cuya situación	
legal aún no se ha definido por parte de la entidad	103
Valoración de la respuesta de la SED:	
Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados	
y se retira la observación	103
3.1.11.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción del	
contrato de obra No 3618 de 2014, sin suscribirse oportunamente el contrato de	
interventoría correspondiente	103
3.1.11.5 Hallazgo administrativo por no entregar aún la SED, los tres (3) comedores y	
cocinas ejecutadas mediante el contrato de obra No 3618 de 2014 en el debido	
servicio, no obstante haberse terminado las obras de mejoras locativas	40.
correspondientes, para el funcionamiento de los mismos	
3.1.12. Contrato de obra No 2014 de 2015 y Contrato de interventoría No 2008 de 2015	. 107
observadas en siete (7) de las obras ejecutadas:	109
3.1.13. Contrato de obra No 3429 de 2015 y Contrato de interventoría No 3438 de 2015	
3.1.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de	•
soportes correspondientes por parte de la SED para establecer claramente la	
ejecución de las obras ejecutadas mediante la modificación 1 al contrato de obra	
No 3429 de 2015 en los tres frentes de trabajo objeto de la misma	125
3.1.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las fallas	
presentadas en algunas de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No	
3429 de 2015	
3.1.14. Contrato de obra No 3721 de 2015 y Contrato de interventoría No 3731 de 2015	. 135
3.1.14.1. Observación administrativa por falencias en las obras ejecutadas mediante el	126
Contrato de Obra No 3721 de 2015	130
planeación para ejecutar las obras del contrato No 3721 de 2015	136
3.2. CONTROL INTERNO	
3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el	. 100
Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), la totalidad de los	
documentos relacionados con la ejecución de los contratos Nos. 2014/15,	
2008/15, 3618/14, 1755/15, 3429/15, 3438/15, 3721/15 y 3731/15	139
3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria	
3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento	
de los términos estipulados en la Ley y en el manual de contratación de la SED	



para realizar la publicación de los documentos de la ejecución del contrat	to en el
sistema electrónico de Contratación Pública	140
3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimie	ento de
los términos estipulados en la Ley y en el manual de contratación de la SEI	D para
realizar la publicación de los informes de ejecución de los contratos audita	dos en
el sistema electrónico de Contratación Pública	145
4 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES	146



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2016

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Secretaria de Educación del Distrito -SED Avenida el Dorado No. 66- 63 piso 4 Código Postal 111321 Bogotá, D.C.

Asunto: CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño a los contratos de obra de la Secretaria de Educación Distrital –SED, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los objetos contractuales de obra; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la gestión contractual, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

CONCEPTO DE GESTIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

La Contraloría de Bogotá D.C. efectuó la evaluación de la gestión desempeñada por la SED en la ejecución de veintinueve (29) contratos seleccionados en la presente auditoría, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, según el caso, estableciendo un total de veintiocho (28) hallazgos administrativos, de los cuales diecisiete (17) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con incidencia fiscal en Cuantía de \$92.887.570,00 y uno (1) con incidencia penal.

Se evidenció Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$ 92.887.570 por la gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna en cabeza de la SED por la ejecución de obras no previstas en el contrato 3428 de 2015 en el área denominada "La Casona" del Colegio Integrado de Fontibón Sede A, sin que se atendiera el concepto de la interventoría conforme el cual para dicha área era necesario realizar el cambio de la estructura y la cubierta, lo que trajo como consecuencia que aproximadamente dos (2) meses después de haber realizado el pago de los trabajos, fuera necesario deshacerlos para llevar a cabo el respectivo cambio de cubierta y estructura.

Así mismo, se observó presunta incidencia disciplinaria y penal por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el manual de contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de Julio de 2014, materializadas en la suscripción de la modificación No 1 al contrato de obra 3428 de 2015 cuando el plazo de ejecución del mismo ya había expirado, conducta que evidencia un incumplimiento de los deberes funcionales en cabeza de la administración de la SED.

Conforme el análisis documental realizado se evidenció que el plazo de ejecución del contrato de obra 3428 de 2015 fue pactado a cinco (5) meses, el acta de inicio se suscribió el día 5 de Octubre de 2015 y la fecha prevista para la terminación del contrato era el día 4 de Marzo de 2016, no obstante lo anterior, la modificación No



1 del contrato 3428 de 2015, mediante la cual se prorrogó su plazo en dos (2) meses, fue suscrita el día 8 de Marzo de 2016, fecha en la cual el compromiso contractual se encontraba extinto por el cumplimiento del plazo pactado. El hecho de prorrogar el contrato una vez se ha extinto su plazo de ejecución es una conducta que contraviene la estipulación reglamentaria contenida en el Numeral 5, Capitulo VII, Resolución 1333 de 2014, Manual de contratación de la SED.

De igual manera, se observó actuación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal por la celebración de la modificación No 1 al contrato de obra 3625 de 2015, mediante la cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses y se adicionó su valor en \$ 59.036.699, no obstante conocerse la inhabilidad para contratar con el Estado por parte de uno de los consorciados, sanción impuesta con anterioridad a la suscripción de la referida modificación contractual.

Del análisis documental realizado por el Ente de Control se evidenció que el contrato de obra No. 3625 de 2015 fue modificado, prorrogando su plazo y adicionando su valor y continuado su ejecución, aun cuando la SED, conocía que sobre uno de los miembros del consorcio pesaba inhabilidad para contratar con el Estado. En efecto a folio 649 se observa certificado ordinario de antecedentes disciplinarios No 81611214 de fecha 5 de Abril de 2016 en el que consta que sobre el Señor Cesar Iván Gil Silva pesa inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha de inicio de 2 de febrero de 2016 y fecha de finalización 1 de Febrero de 2021. No obstante tener conocimiento de esta situación, la SED tramitó y formalizó la modificación contractual el mismo día 5 de Abril de 2016 y continúo con la ejecución del contrato, recibiendo obras y realizando el pago de las mismas.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de



Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE Director Sector Educación Cultura Recreación y

Juanetraneo

Deporte

Revisó: Subdirector de fiscalización

Elaboró: Equipo Auditor



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la presente Auditoria de Desempeño, La Contraloría de Bogotá, evaluó la Gestión fiscal de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2014 y 2015 fase dos, por la Secretaría de Educación del Distrito - SED y sus resultados, de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria 037 de 23 de junio de 2015, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Así mismo, se observó el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, aplicando la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2007, Ley 1474 de 2011, y los Decretos reglamentarios 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013.

El valor total de los contratos de obra y otros suscritos de la vigencia 2014, fue de \$88.842.176.931, de lo cual se seleccionó una muestra de tres (3) contratos por valor de \$4.602.957.113, los cuales representan el 5.2% del total contratado.

En lo que respecta a los contratos de obra y otros para la vigencia 2015, el valor contratado fue de \$ 244.574.376.459, se seleccionó una muestra de veintiséis (26) contratos por valor de \$25.067.030.520, que representa el 10.25 % del total contratado.

CUADRO № 1. MUESTRA DE CONTRATOS

No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
1	1993-2014	Obras de mejoramiento integral, modificación, ampliación, reforzamiento estructural, cerramiento y demolición parcial de la planta física del colegio nuevo chile de la localidad 7 bosa, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la secretaria de educación distrital.	Colegio Nuevo Chile - Bosa	\$ 3.540.779.056
2	2007-2014	Interventora técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es ejecución obras de mejoramiento integral, modificación, ampliación, reforzamiento estructural, cerramiento y demolición parcial de la planta física del colegio nuevo chile, de la		\$ 202.442.040



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
		localidad 7 bosa, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la secretaria de educación distrital.		
3	3618-2014	Contratar las obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares.	Colegio Campestre Monteverde Sede B – Rural Colegio Camilo Torres Sede A – Sagrado Corazón. Colegio La Palestina Sede B – Minuto de Dios. Colegio Naciones Unidas - Las Ferias	\$ 859.736.017
4	1755-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares.		\$ 224.019.200
5	2084-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital grupo E.	Colegio Domingo Faustino Sarmiento Sede C. Toberín Sede C Las Orquídeas. Colegio Cristóbal Colon Sede A. Colegio Nuevo Horizonte Sede B. Colegio Aquileo Parra Colegio Usaquén Sede A Colegio Domingo Faustino Sarmiento Sede D. Colegio Nuevo Horizonte Sede C Colegio Faustino sarmiento Sede B. Colegio Nuevo Horizonte Sede A	\$ 2.018.478.217
6	1995-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital grupo F (Suba)	Colegio Alberto Lleras Camargo. Colegio Veintiún Ángeles Sede B. Colegio El Salitre. Sede A. Colegio La Toscana Lisboa Sede A. Colegio Gustavo Morales Sede B. Colegio Prado Veraniego Sede B. Colegio Gustavo Morales Sede A.	\$ 1.587.131.153
7	2015-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y e mejoramiento integral para las sedes de los colegios distritales de las localidades del distrito capital GRUPO 4		\$ 289.224.888
8	2014-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital grupo d	Colegio Rafael Uribe Uribe Sede A Colegio INEM Santiago Pérez Sede A. Colegio Marco Fidel Suarez Sede A. Colegio Rufino José Cuervo Sede B. Colegio Ciudad de Bogotá. Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto s B. Colegio Bernardo Jaramillo Sede B. Colegio Silveria Espinosa Sede C. Colegio Luis Vargas Tejada sede B. Colegio Silveria Espinosa Sede A. Colegio Cultura Popular Sede B. Colegio Marco Antonio Carreño Sede B. Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento. Sede A. Colegio Sorrento Sede A.	\$ 2.165.808.325
9	2008-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de los colegios		\$ 323.243.048



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
		distritales de las localidades del distrito capital		
10	2058-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital GRUPO B. (Engativá)	Colegio Marco Tulio Fernández. Instituto Técnico Industrial FcoJosé de Caldas. Colegio Néstor Forero Alcalá. Colegio república de Colombia. Colegio República de Bolivia. Colegio Marco Tulio Fernández – Sede A Colegio Marco Tulio Fernández – Sede B. Colegio Tabora Santa María Del Lago. Colegio Tabora – Sede A. Colegio Antonio Nariño Sede A. Colegio La Palestina Sede B.	\$ 1.776.486.731
11	1989-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de los colegios distritales de las localidades del distrito capital.		\$ 300.917.920
12	3427-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, Antonio Nariño, puente Aranda, Fontibón, Engativá, barrios unidos y ciudad bolívar del distrito capital.	Colegio Villamar. Colegio Guillermo Cano Isaza. Colegio León de Greiff. Colegio Fanny Mickey. Colegio El Tesoro de la Cumbre. Colegio La Arabia Sede B. Colegio Canadá. Colegio Gel Minuto de Buenos Aires Colegio Don Bosco I. Colegio Dan Bosco I. Colegio San Francisco. Colegio Acacia II. Colegio Cedid Ciudad Bolívar – Sede A. Colegio Cedid Ciudad Bolívar Sede B. Colegio Ciudad Bolívar – Argentina. Colegio Cedid Ciudad Bolívar. Colegio Cedid Ciudad Bolívar. Colegio Cedid Ciudad Bolívar. Colegio San Francisco.	\$ 2.012.601.944
13	3439-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, barrios unidos y ciudad bolívar del distrito capital. GR C		\$ 211.109.792
14	3428-2015	Contratar las obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de Bosa, Mártires, Santa Fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Cuidad Bolívar del Distrito Capital	Colegio Integrado de Fontibón Sede A. Colegio Integrado de Fontibón Sede C. Colegio Van Auden. Sede B La Estación. Colegio Van Auden. Sede C San Vicente. Colegio Pablo Neruda. Sede A. Colegio Florida Blanca Sede C II Sector. Colegio Florida Blanca Sede Rafael Pombo. Colegio Jorge Gaitán Cortes Sede B La Española. Colegio Miguel Antonio Caro. Sede A. Colegio Lorencita Villegas de Santos.	\$1.656.262.644



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
15	3440-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, barrios unidos y ciudad bolívar del distrito capital. GR B		\$ 135.659.100
16	3429-2015	Contratar la obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, barrios unidos y ciudad bolívar del distrito capital.	Colegio Motorista. Colegio La Concepción. Colegio Villas del Progreso. Colegio Orlando Higuita Sede B. Colegio Brasilia Sede B. Colegio Brasilia Sede C. Colegio Brasilia Sede B. Colegio Porvenir Sede B El Recuerdo. Colegio Leonardo Posada Pedraza. Colegio Carlos Pizarro León Gómez Sede A. Colegio San Francisco Socarras. Colegio San Francisco Socarras. Colegio Los Pinos Sede B. Colegio Aulas Colombianas San Luis Sede B. Colegio El Verjon Alto Sede B. Colegio Guillermo León Valencia Sede B. Colegio Francisco de Paula Santander S. B. Colegio Panamericano Sede A. Colegio San Francisco de Asís Sede A. Colegio José Joaquín Casas Sede B.	\$ 2.504.619.915
17	3438-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, antonio nariño, puente aranda, fontibón, engativá, barrios unidos y ciudad bolívar del distrito capital.		\$ 212.384.400
18	3614- 2015	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. grupo 3	Colegio Arbolizadora alta Sede A. Colegio Confederación Suiza. Colegio Compartir El Recuerdo Sede B. Colegio El Tesoro La Cumbre Sede B. Colegio La Estancia San Isidro Labrador S. A. Colegio Santa Bárbara Sede B. Colegio Paraíso de Manuela Beltrán Sede B.	\$ 943.361.461
19	3636-2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de	aloriahonota nov co	\$ 94.145.600



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
		atender los requerimientos de secretaría distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén, Barrios Unidos.		
20	3615- 2015	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. grupo 1	Colegio Agustín Fernández Colegio General Santander. Colegio Usaquén Sede A. Colegio Heladia Mejía Sede B. Colegio Jorge Eliecer Gaitán. Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez. Colegio Tibabuyes Universal. Colegio La Toscana Lisboa. Colegio Simón Bolívar Sede A. Colegio Aníbal Fernández de Soto. Colegio Vista Bella. Colegio Juan Lozano y Lozano. Sede A. Colegio Gerardo Paredes Sede A. Colegio Chorrillos Sede A. Colegio Chorrillos Sede Nicolás Buenaventura.	\$ 530.287.038
21	3641- 2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaría distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. grupo 1		\$ 51.058.560
22	3625- 2015	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. grupo 2	Colegio La concepción Colegio La Magdalena. Colegio Carlos Albán Holguín Sede B. Colegio Leonardo Posada Pedraza. Colegio Alfonso López Michelsen. Colegio Enrique Dussel.	\$ 721.991.972
23	3650- 2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de	aloriahonota nov co	\$ 72.198.400



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
		atender los requerimientos de secretaría distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de tunjuelito, puente aranda, san cristobal, ciudad bolívar, kennedy, bosa, suba, usaquen, barrios unidos.grupo 2		
24	3626- 2015	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. Grupo 4	Colegio Entre Nubes. Sede C. Colegio Juan Evangelista Gómez Sede C. Colegio José Acevedo y Gómez Sede B. Colegio Montebello sede A. Colegio Alemania Unificada Sede A. Colegio San Benito Abad Sede A. Colegio San Benito Abad. Sede B. Colegio Silverio Espinosa Sede B.	\$ 1.586.572.378
25	3651- 2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas fisicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaría distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén Barrios Unidos. Grupo 4		\$ 158.305.200
26	3724- 2015	Adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para la primera infancia en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito grupo no. 2	Colegio Gonzalo Arango. Colegio Alberto Lleras Camargo. Colegio Tabora La Granja. Colegio Robert Kennedy.	\$ 1.364.496.000
27	3721 - 15	Adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para la primera infancia en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito grupo no. 1	Colegio san Cayetano Colegio Clemencia Holguín de Urdaneta. Colegio Juan Rey.	\$ 1.954.485.863
28	3719-2015	Adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para la primera infancia en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y	Colegio Hernando Duran Dussan. Colegio Fernando Soto Aparicio	\$1.845.889.011



No.	СТО	OBJETO	COLEGIOS	VALOR
		especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito grupo no. 5		
29	3731- 2015	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a las adecuaciones, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito.		\$ 326.291.760

Fuente: Equipo auditor



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El objeto de esta Auditoria de Desempeño, es la evaluación de la Gestión fiscal de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2014 y 2015 fase dos, por la Secretaría de Educación del Distrito SED, dando cumplimiento a lo normado en la Resolución Reglamentaria 037 de 23 de junio de 2015, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Es prioridad para este Organismo de Control Fiscal, verificar la adecuada inversión los recursos destinados a los contratos de obras y otros suscritos, liquidados y ejecutados en las vigencias 2014 y 2015 fase dos; además de cumplir con los fines sociales para los cuales suscritos y acatamiento de los fines establecidos por la ley, y de conformidad con el lleno de requisitos para su suscripción, ejecución y cumplimiento del objeto contractual, tanto en los Contratos de Obras, como en los Contratos de Interventoría evaluados.

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1.1. Contrato de Obra No. 3617 de 2014 y Contrato de Interventoría No.1755 de 2015.

CUADRO Nº 1
CONTRATO DE OBRA NO. 3617 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

Contratista	ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.
Objeto	Contratar las obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares. Habilitar 10 nuevos comedores escolares ejecutando obras de mejoras locativas de los espacios de los colegios para que el área de la cocina cumpla con las condiciones establecidas en las normas nacionales las cuales estipulan que los diversos ambientes que la componen, estén ubicados según la secuencia lógica del proceso, de manera continua, desde la recepción de insumos hasta el despacho del producto terminado. Contempla las siguientes especialidades: Electricidad, Hidráulicas, Gas Natural.
Valor	\$ 1.124.622.738, incluido el valor de la AIU y demás impuestos.
Plazo: Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio
Fecha acta de inicio	15 de abril de 2015
Fecha de terminación	14 de octubre de 2015.
Estado del contrato	Acta de Terminación: 12 de diciembre de 2015 Acta de Liquidación: En proyecto

Fuente: Equipo Auditor



Muestra de Visitas Fiscales:

- 1. Guillermo Cano Isaza, sede A, Calle 16 C, sur No. 62-35, UPZ 67: LUCERO
- 2. Manuel del Socorro Rodríguez, sede A, Carrera 27 No. 45 -75 sur, UPZ: 039, QUIROGA.
- 3. República de EEUU, sede A, Calle 22 sur, No. 22 65, UPZ: 039, QUIROGA
- 4. Silveria Espinosa de Rendón, sede A, Carrera 58 No. 10-95, UPZ: 43 San Rafael
- 3.1.1.1. Hallazgo administrativo por fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra 3617 del 30 de diciembre de 2014

Resultado de las Visitas Fiscales, se evidenciaron las siguientes fallas en las Instituciones Educativas Distritales IEDs, relacionadas a continuación:

- IED Guillermo Cano Isaza: se evidenció que la obra terminó hace aproximadamente 10 meses, sin embargo, no se ha podido colocar en funcionamiento, por falta de la dotación y la empresa operaria para el suministro del restaurante.
- IED Manuel del Socorro Rodríguez: Para la puesta en funcionamiento del comedor, se evidenció que falta: la instalación del medidor de gas, pruebas de congelamiento y enfriamiento, verificar el funcionamiento de la bomba eyectora de las trampas de grasa.

Adicionalmente, los enchapes se están cayendo y la obra se demoró en aproximadamente 1 año y medio.

- IED República de EEUU: Si bien se ejecutó la obra del comedor escolar, incluida la ampliación y adecuación, se evidenció falencias tales como:
 - Trampa de grasas construida en un lugar no adecuado para su uso, ya que además de construirse a la entrada del comedor, quedó aproximadamente a 13 metros de distancia de la cocina, lo que ocasionó que los sifones y tuberías se tapen.
 - Por el enchape de la cocina, se presenta filtración de agua, proveniente de muros exteriores
 - Su ventilación e iluminación es deficiente.
 - Los techos no fueron pintados
 - Existen acabados deficientes, como en el lava traperos, que no se emboquilló
 - Las chapas de las puertas no funcionan correctamente



- La puerta reja de entrada al comedor, no se puede cerrar, en razón a que el sistema de riel, se desoldó.
- No hay dotación del comedor como menaje, estufa, nevera, etc.
- La conexión de luz dejada a la entrada del comedor, se desempató.
- Solo lavaron las tejas, mas no las cambiaron.
- La pintura en algunos sitios se peló.
- Las últimas baldosas colocadas en la parte superior de casi toda la obra, son diferentes al resto de enchape.
- Soldaduras de la campana extractora son notorias.
- El acceso a los tanques de agua se encuentra sellado, lo que en caso de urgencia o lavado, el desmonte se hace dispendioso.
- El espacio del comedor es de aproximadamente 4.5 metros de ancho, por 11.0 metros de fondo, espacio muy reducido, ya que el IED, cuenta con 874 estudiantes de jornada única, lo que implica que para dar el almuerzo se van a requerir aproximadamente 3 horas.

Finalmente, se evidenció que la obra se terminó en el mes de enero de 2016 y a pesar de las reiteradas solicitudes de la rectora, para que se hagan los arreglos necesarios para el buen funcionamiento del comedor, dicha solicitud no ha sido atendida por la SED.

 IED Silveria Espinosa de Rendón: dentro de la obra, se ejecutó la instalación de techos, cocina, cuartos fríos y se alistó la acometida de Gas Natural.

De igual manera se evidenció, fallas tales como:

- La Subestación eléctrica, esta sin terminar, obra que empezó aproximadamente hace 6 meses. El día de la visita del Ente de Control, se encontraban 2 funcionarios de Codensa y al preguntarle la rectora de la IED, que labor estaban ejecutando, respondieron que nada por falta de materiales.
- Existen 4 salas de informática y en cada aula de clase se encuentra 1 computador y 1 tablero inteligente, motivo por el cual se baja la luz y se pierde la internet, o se va de manera continua. Para el día de la visita fiscal, sobre las 11 de la mañana, ya habían tenido 4 cortes de luz.
- Si bien existe la acometida de Gas natural, ésta no ha sido conectada.
- La institución tiene doble jornada con aproximadamente 1200 estudiantes y el comedor, está habilitado para un máximo de 120 estudiantes, lo que implica realizar varios turnos de estudiantes ya sea para el desayuno o el almuerzo.

Lo anterior descrito dentro de las 4 instituciones, se origina por falta de una adecuada planeación de las obras realizadas como las complementarias, con lo cual se perjudica en su calidad de vida y bienestar en general, a todos los estudiantes de las instituciones aquí evaluadas.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez revisados tanto la respuesta como los anexos presentados por la SED, se evidenció que los soportes pertinentes a la IED Guillermo Cano Isaza, IED Manuel del Socorro Rodríguez e IED Silveria Espinosa de Rendón, se aceptan.

No obstante en lo pertinente a la IED República de EEUU, se dio una respuesta parcial, ya que lo observado con: Las chapas de las puertas no funcionan correctamente, la puerta reja de entrada al comedor no se puede cerrar, en razón a que el sistema de riel se desoldó, la conexión de luz dejada a la entrada del comedor, se desempató, la pintura en algunos sitios se peló, las últimas baldosas colocadas en la parte superior de casi toda la obra, son diferentes al resto de enchape, el acceso a los tanques de agua se encuentra sellado, lo que en caso de urgencia o lavado, el desmonte se hace dispendioso, no fue respondido.

De igual manera, en lo que respecta a lo observado en cuanto a que el espacio del comedor es de aproximadamente 4.5 metros de ancho, por 11.0 metros de fondo, espacio muy reducido, ya que la IED, cuenta con 874 estudiantes de jornada única, lo que implica que para dar el almuerzo se van a requerir aproximadamente 3 horas, solo manifiestan que: "la SED definirá los modelos de atención a implementar en la institución a través de la Dirección de Bienestar de la sed", sin dar una solución puntual a la situación planteada.

La respuesta no desvirtúa la observación respecto de lo enunciado anteriormente y correspondiente a la IED República de EEUU, por lo que, se configura en un **Hallazgo Administrativo.**

CUADRO № 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1755-15.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO: 1700 10:	
Contratista	DPC Ingenieros S.A.S.
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra (3617/14), de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares.
Valor	Valor: \$ 224.019.200
Plazo	Siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del mismo
Fecha acta de inicio	31 de marzo de 2015
Fecha de terminación	30 de octubre de 2015
Estado del contrato	Acta Terminación y Acta de Liquidación: no se encuentran adjuntas a la documentación.

Fuente: Equipo Auditor

Modificaciones:



- 1. Modificación 1: Valor \$26.216. y tiempo 2 meses, para el 3618 y 3619
- 2. Suspensión 1, por nuevos diseños redes sanitaria, suministro de gas. 12 días suspensión
- 3. Prórroga suspensión 1, 12 días más.
- 4. Acta reinicio, octubre 15 de 2015.
- 5. Fecha Terminación: 28 de noviembre de 2015.
- Acta suspensión 2, grupo 2, suspensión 11 días, fecha reinicio 19 de octubre y terminación2 de diciembre. Lo anterior por falta de entrega de espacios donde se harán trabajos
- 7. Acta reinicio 2, inicio 19 de octubre 2015 y final 2 de diciembre 2015
- 8. Modificación 2: tiempo 2 meses y veinte días. Plazo final 22 de febrero de 2016. Valor \$24.348.068. Valor total \$274.583.268
- 9. Suspensiones 3, 4, 5 y 6 y prorroga 1 a la suspensión 6: del 15 de enero de 2016, hasta el 28 de julio de 2016.
- 10. Modificación 3: adición valor \$11.750.011, para valor total de \$286.333.279
- 3.1.1.2. Observación administrativa por no existir información completa del contrato de Interventoría, así como, no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra 3617 del 30 de diciembre de 2014

Valoración de la Respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.2. Contrato de Obra No. 3427 del 19 de agosto de 2015 y Contrato de Interventoría No. 3439 del 26 de agosto de 2015.

CUADRO Nº 3.
CONTRATO DE OBRA No. 3427 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015

0 1 1 1	
Contratista	Leonardo Rafael Cotes Navarro
Objeto	Obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de los
	colegios distritales de las localidades de Bosa, Mártires, Santa Fé,
	Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y
	Ciudad Bolívar, del distrito capital
Valor	\$ 2.012.601.944, incluido el valor de la AIU y demás impuestos y
	tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y
	liquidación del respectivo contrato
Plazo	Plazo: Siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del
	Acta de Iniciación previo cumplimiento de los requisitos de
	perfeccionamiento y ejecución.
Fecha acta de inicio	29 de septiembre de 2015
Fecha de terminación	28 de abril de 2016



Contratista	Leonardo Rafael Cotes Navarro
Estado del contrato	Acta Terminación y Acta de Liquidación: no se encuentran adjuntas a la documentación. Adición: Solo en tiempo 45 días para fecha de finalización 12 de junio de 2016.

Fuente: Equipo Auditor

Muestra de Visitas Fiscales:

- 1. Guillermo Cano Isaza, carrera 16 C No. 62 -35 sur Ciudad Bolívar.
- 2. Fanny Mickey, Carrera 18 N No. 70 A 05 sur, Ciudad Bolívar
- 3. León de Greiff, Carrera 17B bis A No. 67 30 SUR, Ciudad Bolívar
- 4. Ciudad Bolívar Argentina, Calle 70 sur, No. 56 45, Ciudad Bolívar.
- 5. Ciudad Bolívar, Calle 70 sur, No. 56 11, Ciudad Bolívar.
- 3.1.2.1. Observación administrativa por fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3427 del 19 de agosto de 2015 y falta de documentación del citado contrato

Valoración de la Respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

CUADRO № 4.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3439 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, PARA EL
CONTRATO DE OBRA 3427 DE 2015.

Contratista	Consorcio BIL - ALPHA
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de los colegios de las localidades de Bosa, Mártires, Santa Fé, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar, del distrito capital
Valor	\$ 211.109.792
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previa legalización del mismo.
Fecha acta de inicio	15 septiembre de 2015
Fecha de terminación	14 de junio de 2016
Estado del contrato	Acta Terminación y Acta de Liquidación: no se encuentran adjuntas a la documentación. Adiciones: Mayo 13 de 2016. 1 mes más y valor de \$7.916.617, para un total de \$219.026.409. Originada dicha adición por prórroga del Contrato de Obra 3427, por continuación de obras en CED Ciudad Bolívar - Argentina y CED Don Bosco – La Joya y adicionalmente, por estudios geotécnicos, por problemas de estabilidad para el cerramiento del CEDID Ciudad Bolívar.

Fuente: Equipo Auditor



3.1.2.2. Observación administrativa por no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3427 del 19 de agosto de 2015, y no tener información completa el contrato de Interventoría.

Valoración de la Respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.3. Contrato de Obra No. 3614 del 28 de Octubre de 2015 y Contrato de Interventoría No. 3636 del 9 de Noviembre de 2015.

CUADRO Nº 5.
CONTRATO DE OBRA NO. 3614 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015.

Contratista	Constructora A & C S.A.
Objeto	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaria Distrital de Salud, en términos higiénicos sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén y Barrios Unidos.
Valor	\$ 943.361.461
Fecha acta de inicio	11 de diciembre de 2015
Fecha de terminación	10 de marzo de 2016.
Estado del contrato	Acta Terminación y Acta de Liquidación: no se encuentran adjuntas a la documentación.

Fuente: Equipo Auditor

Muestra de Visitas Fiscales:

- 1. Erasmo de Rottherdam, Paraíso Manuela Beltrán, carrera 45 C No. 73B 09 sur, Ciudad Bolívar:
- 2. Compartir Meissen Primaria sede B, Carrera 18 X, No. 68 A 02 sur, Ciudad Bolívar. Igual encuesta que para el Recuerdo
- 3. La Cumbre, sede B, Calle 78 D bis sur, No. 18N 23, Ciudad Bolívar.
- 4. El Recuerdo sede B, Calle 65 D sur, No. 18A 04, Ciudad Bolívar.
- 5. Confederación Suiza sede A. Diagonal 71B sur. No. 18 I 20. Ciudad bolívar.
- 6. Arborizadora Alta, sede A, Carrera 42 No. 70^a 50 sur



3.1.3.1. Observación administrativa por fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3614 del 28 de octubre de 2015 y error en fecha de terminación y falta de documentación del contrato

Valoración de la Respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

CUADRO № 6.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3636 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 3614 DE 2015.

Contratista	Consorcio GAP
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaria Distrital de Salud, en términos higiénicos sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén y Barrios Unidos.
Valor	\$ 94.145.600
Plazo	Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previa legalización del mismo.
Fecha acta de inicio	30 de noviembre de 2015
Fecha de terminación	29 de abril de 2016
Estado del	
contrato	Acta de Liquidación: En proyecto.

Fuente: Equipo Auditor

3.1.3.2. Observación administrativa por no existir informes relacionados con fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 3614 del 28 de octubre de 2015, aparecer un error en el Acta de Terminación y no tener información completa el contrato de Interventoría.

Valoración Respuesta de la SED.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.4. Contrato de Obra No. 1993 del 17 de Febrero de 2014 y Contrato de Interventoría No. 2007 del 19 de Marzo de 2014.

CUADRO № 7. CONTRATO DE OBRA 1993 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014.



Contratista	Consorcio Obras del Cerro
Objeto	Obras de mejoramiento integral, modificación, ampliación, reforzamiento estructural, cerramiento y demolición parcial de la planta física del colegio Nuevo Chile de la localidad 7 de Bosa, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaria de Educación Distrital.
Valor	\$ 3.540.779.056
Plazo	Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de conformidad con la programación de obra suministrada por el contratista.
Fecha acta de inicio	N.A.
Fecha de terminación	N.A.
Estado del contrato	No ejecutado.

Fuente: Equipo Auditor

3.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y controles efectivos, en la ejecución de diseños elaborados desde el 2004, y dejar vencer la Licencia de Construcción, para la IED Nuevo Chile, a pesar de haber suscrito el Contrato de Obra 1993, del 17 de febrero de 2014.

Se pudo establecer que mediante la Licitación Pública SED-LP-DCCEE-088-2013, fue adjudicado el contrato 1993 de 2014, cuyos diseños fueron entregados a través del contrato No. 134 de 2004, suscrito con "Consultores SED 2006" y con interventoría de la Universidad Nacional por medio del Convenio Interadministrativo UN-SED-156 de 2004 por un valor de \$101.843.406.68.

El contrato contaba con licencia de construcción revalidada, con fecha de vencimiento 2 de Julio de 2014 y se dio plazo de 5 meses para la ejecución de la obra.

Adicionalmente, dado que el contrato de obra 1993, solo se podía ejecutar a partir del momento de la aprobación de pólizas, este hecho se legalizó hasta el 9 de Mayo de 2014, lo que para la SED, evidenció la imposibilidad de ejecutarlo en los 5 meses que se proyectaron, por lo cual la Entidad, procedió a cancelar el inicio de la obra, ya que los tiempos requeridos para el desarrollo de la misma, eran mayores a lo permitido en la Licencia de Construcción, que además por haber tenido una revalidación, imposibilitó jurídicamente otra prórroga.

El mismo contrato, a través de la Resolución No. 00335 de Octubre 28 de 2016, se terminó y liquidó unilateralmente y a la fecha se encuentra en trámite de notificación, según oficio de la Oficina de Contratos de la SED, No. I-2016-66024.



Así mismo, se estableció que los diseños iniciales obedecían a la Norma de Sismo-Resistencia NSR-98, motivo por el cual la SED, requirió contratar nuevos diseños que obedezcan a la citada norma, así como, con lo pertinente a la norma actual, en razón a los cambios originados en el POT.

Adicionalmente, se evidenció en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, que existe una demanda en contra de la Secretaría de Educación del Distrito, en el Juzgado 60 Administrativo de Oralidad de Bogotá, de parte del Consorcio Obras del Cerros, encargado de la ejecución del contrato de Obra No. 1993 de 2014, donde plantea las siguientes pretensiones:

- 1. Se declare el incumplimiento de la SED, al contrato de obra pública 1993 de 2014.
- 2. Se condene a la SED, a pagarle a la demandante \$200.332.206, por concepto de perjuicios
- 3. Se condene a la SED, a pagarle a la demandante \$209.497.029, por costos financieros
- 4. Se liquide judicialmente el contrato
- 5. Se condene en costas a la SED.

La anterior demanda, se contestó por parte de la SED, el 14 de Septiembre de 2016 y el 21 de Septiembre, se radicó ante el Juzgado en mención, un memorial con los antecedentes de la demanda y al momento, la SED está pendiente del pronunciamiento sobre la contestación dada a la demanda y la fijación de la fecha en que se cite a la audiencia inicial.

Así mismo, el perder unos diseños iniciales, es producto de falta de planeación y aplicación de controles efectivos, ya que es claro que dichos diseños se encontraban a disposición de la SED, desde el año 2004 y se intentaron aplicar solo hasta el año 2014.

De lo anterior, se evidencia que la Secretaria de Educación del Distrito, contravino La Ley 87 de 1993, Artículo 12º.- Funciones de los auditores internos, en sus literales:

- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;



- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez evaluada la respuesta presentada por la SED, se evidenció que ratifican lo observado por La Contraloría de Bogotá´, ya que a pesar que los diseños se elaboraron en el año 2004, y que el se contaba, con licencia de construcción revalidada con fecha de vencimiento 2 de julio de 2014, solo 10 diez años después de elaborados dichos diseños, se intentó por parte de la SED, aplicarlos a través de la suscripción del contrato 1993 del 17 de febrero de 2014, lo que evidencia una clara falta de Planeación y Controles Efectivos que impidan perder diseños con grandes costos y suscribir contratos que no se pueden ejecutar.

La respuesta no desvirtúa la observación, por lo que, se configura en un **Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

CUADRO Nº 8.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2007 DEL 19 DE MARZO DE 2014

Contratista	Consorcio Tecniguisa
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es ejecución obras de reforzamiento estructural, cerramiento y demolición parcial de la planta física del colegio Nuevo Chile, de la localidad 7 Bosa, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito.
Valor	\$ 202.402.040
Plazo	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación.
Fecha acta de inicio	N.A.
Fecha de terminación	N.A.
Estado del contrato	N.A.

Fuente: Equipo Auditor



3.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir La Secretaría de Educación el Contrato de Interventoría No. 2007 del 19 de marzo de 2014, ante la eminente caducidad de la licencia de construcción revalidada con fecha de vencimiento 2 de julio de 2014.

Para el contrato en mención, existe proyección de la Resolución por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente y la cual se envió a la Oficina de Contratos de la SED, para su revisión, aprobación y trámite de firmas.

Respecto del contrato suscrito con el Consorcio Tecniguisa, no hubo valores ejecutados. No obstante, es claro que por falta de planeación y controles efectivos en la SED, se suscribió dicho contrato ante la eminente caducidad de la licencia de construcción revalidada con fecha de vencimiento 2 de julio de 2014.

Por lo anterior, es entendible que el contratista interponga demanda contra la SED, por la no ejecución del contrato suscrito, lo cual afectaría el patrimonio público del Distrito Capital

De lo anterior, se evidencia que la Secretaria de Educación del Distrito, contravino La Ley 87 de 1993, Artículo 12º.- Funciones de los auditores internos, en sus literales:

- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios:
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios:
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.



Finalmente, por lo expuesto anteriormente, en especial por la presunta demanda que interponga el contratista Consorcio Tecniguisa, el presente Contrato de Interventoría 2007 del 19 de Marzo de 2014, debe ser sujeto de seguimiento posteriormente.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez evaluada la respuesta presentada por la SED, se evidenció que ratifican lo observado por La Contraloría de Bogotá´, ya que a pesar que los diseños se elaboraron en el año 2004, y que se contaba, con licencia de construcción revalidada con fecha de vencimiento 2 de julio de 2014, solo 10 diez años después de elaborados dichos diseños, se intentó por parte de la SED, aplicarlos, motivos por el cual se realizó la suscripción del contrato 2007 del 19 de marzo de 2014, lo que evidencia una clara falta de Planeación y Controles Efectivos que impidan la suscripción de contratos que no se pueden ejecutar.

La respuesta no desvirtúa la observación, por lo que, se configura en un **Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.5 Contrato de Obra No. 3428 de 2015 y contrato de interventoría 3440 de 2015

CUADRO № 9.
CONTRATO DE OBRA NO. 3428 DE 20 DE AGOSTO DE 2015.

Contratista	VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS
Objeto	Obras complementarias y de mejoramiento para las sedes de colegios distritales de las localidades de Bosa, Mártires, Santa Fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar del Distrito Capital.
Valor	\$ 1.964.991.106
Plazo:	Cinco (5) meses
Fecha acta de inicio	5 de octubre de 2015
Garantías	Aprobadas el día 5 de agosto de 2015.
Forma de pago	Pagos mensuales hasta por el 90% del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada. 10% restante a la firma del acta de liquidación del contrato.
	Modificación 1 de fecha 8 de marzo de 2016, mediante la cual se prorrogo el plazo de ejecución en dos meses. (prorroga por fuera de tiempo, el contrato finalizaba el día 4 de marzo) Acta de suspensión No 1 de fecha 1 de abril de 2016 por 10 días calendario
Modificaciones	comprendidos entre el 1 de abril y el 11 de abril. Prorroga a la suspensión No 1 de fecha 11 de abril de 2016 y por un plazo de 7 días calendario. Acta de reinicio de 18 de abril de 2016. Acta de suspensión No 2 de fecha 21 de abril de 2016, por plazo de 47 días calendario, entre el 21 de abril y el 7 de junio de 2016. Es preciso observar



Contratista	VII I A HERNANDEZ Y CIA SAS
Contratista	VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS que esta acta no cuenta con aprobación por parte de la interventoría del contrato de obra, igualmente es preciso anotar que el documento original no reposa en el expediente contractual y solo se tiene acceso a una copia que obra a folio 1520. Acta de reinicio a la suspensión No 2 de fecha 7 de junio de 2016, es preciso anotar que el documento original no reposa en el expediente contractual y solo se tiene acceso a una copia que obra a folio reverso folio 1520. Acta de suspensión No 3 de fecha 6 de julio del año 2016 y por un plazo de 12 días calendario comprendidos entre los días 6 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016, es preciso anotar que el documento original no reposa en el expediente contractual y solo se tiene acceso a una copia que obra a c
_	el expediente contractual y solo se tiene acceso a una copia que obra a folio 1521. Acta de prorroga a la suspensión No 3 entre los días 18 de julio a 21 de julio de 2016. Modificación 2 de fecha 22 de julio de 2016 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en un término de dos (2) meses y adición por \$308.728.462 Acta de suspensión No 4 de 19 de septiembre de 2016 al 22 de septiembre de 2016. (No se encuentra archivada en el expediente) Modificación No 3 de fecha 23 de septiembre de 2016 mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución durante 15 días calendario teniendo como
Plazo total	fecha de terminación el día 9 de octubre de 2016. Doce (12) meses y cuatro (4) días
Fecha de finalización	9 de octubre de 2016
Grupo o frente de Obra	 Colegio Integrado de Fontibón Sede A. Colegio Integrado de Fontibón Sede C. Colegio Van Auden. Sede B La Estación. Colegio Van Auden. Sede C San Vicente. Colegio Pablo Neruda. Sede A. Colegio Florida Blanca Sede C II Sector. Colegio Florida Blanca Sede Rafael Pombo. Colegio Jorge Gaitán Cortes Sede B La Española. Colegio Miguel Antonio Caro. Sede A.
	9. Colegio Miguel Antonio Caro. Sede A.

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO Nº 10. CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 3440 DE 27 DE AGOSTO DE 2015.

Contratista	UNION TEMPORAL SED 029
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras complementarias y de mejoramiento para las sedes colegios distritales de las localidades de bosa, mártires, santa fe, Antonio Nariño, puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar del Distrito Capital.
Valor	\$ 135.659.100



Contratista	UNION TEMPORAL SED 029
Plazo:	Seis (6) meses
Fecha acta de inicio	5 de octubre de 2015
Garantias	Aprobadas el día 7 de septiembre de 2015
Forma de pago	 Costos Fijos Mensuales: Equivalentes al 30% del valor del contrato, se pagaran en cuotas mensuales de igual valor equivalentes al número de meses de duración del contrato.
	 Costos variables por avance de obra 60%: en tres pagos del 20% cada uno según el avance de las obras.
	 Liquidación: el 10% restante a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra.
Modificaciones	Acta de suspensión No 1 de 1 de abril de 2016 – por diez días calendario comprendidos entre el 1 de abril y el 11 de abril.
	Prorroga 1 a la suspensión No 1 de fecha 11 de abril de 2016 por siete (7) días calendario hasta el día 18 de abril de 2016.
	Acta de reinicio a la suspensión No 1 de fecha 18 de abril de 2016
Plazo total	Seis (6) meses y diecisiete (17) días.
Fecha de finalización	21 de abril de 2016.
Estado del contrato	Terminado.

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO № 11. CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 2701 DE 26 DE MAYO DE 2016

Contratista	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS				
Objeto	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica de la				
	obras complementarias y de mejoramiento para las sedes colegios				
	distritales Lorencita Villegas de Santos Sede B e Integrado de Fontibón				
	sede A.				
Valor	\$ 15.495.280				
Plazo:	Dos (2) meses				
Fecha acta de inicio	7 de junio de 2016				
Garantías	Aprobadas el día 1 de junio de 2016.				
Forma de pago	Dos (2) pagos mensuales equivalentes al 90% del valor del contrato de				
	interventoría.				
	Liquidación: el 10% restante a la suscripción del acta de terminación del				
	contrato de obra.				
Modificaciones	Acta de suspensión No 1 de 6 de julio de 2016 – por doce dias calendario comprendidos entre el 6 de julio y el 18 de julio.				
	Prorroga 1 a la suspensión No 1 de fecha 18 de julio de 2016 por tres (3) días calendario hasta el día 21 de julio de 2016.				
	Acta de reinicio a la suspensión No 1 de fecha 21 de julio de 2016				
	Modificación No 1 de 12 de agosto de 2016 se adiciona \$7.747.640 y se				
	prorroga un mes.				
	Acta de suspensión No 2 de 19 de septiembre de 2016 por tres días				
	calendario comprendidos entre el 19 y 22 de septiembre de 2016				
	Acta de reinicio de 22 de septiembre de 2016.				
	Modificación No 2 de fecha 23 de septiembre de 2016 adicionando \$				
	2.324.292 y prorrogando 16 días calendario				



Contratista	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS
Plazo total	Cuatro (4) meses tres (3) días.
Fecha de finalización	9 de octubre de 2016.
Estado del contrato	Terminado.

Fuente: Equipo Auditor

3.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 92.887.570 por la gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna en cabeza de la SED, por la ejecución de obras no previstas en el contrato 3428 de 2015 en el área denominada "La Casona" del Colegio Integrado de Fontibón Sede A, sin que se atendiera el concepto de la interventoría conforme el cual para dicha área era necesario realizar el cambio de la estructura y la cubierta, lo que trajo como consecuencia que aproximadamente dos (2) meses después de haber realizado el pago de los trabajos, fuera necesario deshacerlos para llevar a cabo el respectivo cambio de cubierta y estructura.

De acuerdo a lo establecido por el Ente de Control, en el área denominada "La Casona" del Colegio Integrado de Fontibón sede A, se ejecutaron obras no previstas, ni debidamente autorizadas, tendientes a intervenir el cielo raso, no obstante la SED tenía conocimiento de que en dicha área se debía realizar una intervención de carácter estructural, consistente en el cambio de la cubierta y de la estructura que la soportaba. Las obras ejecutadas para el cambio de cielo raso fueron reportadas por el contratista en el acta parcial No 4, correspondiente al periodo comprendido entre el 5 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 y del 18 al 20 de abril de 2016, documentos que se encuentran a folios 1011 al 1146 del expediente contractual y cuya descripción y costo se enuncian como sigue

CUADRO № 12. OBRA EJECUTADA EN "LA CASONA"

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.3.1	DEMOLICION DE CIELO RASO FALSO	\$ 9.476	582 M2	\$ 5.515.032
1.3.29	DESMOINTE DE TEJA DE BARRO	\$ 8.070	100 M2	\$ 807.000
8.1.2	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	\$67.656	11 UNID	\$ 744.216
8.1.15	SALIDA + TOMA BIFÁSICA 20 A 250V (GFCI) - PVC	\$ 86.509	27 UNID.	\$ 2.335.743
8.1.18	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - EMT	\$ 57.088	49 UNID	\$ 2.797.312
1.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M EN REPISA Y LONA VERDE	\$14.784	79 ML	\$ 1.167.936
8.3.8	TUBERIA EMT ½" – SUSPENDIDA INCLUYE ACCESORIOS	\$ 1.000	240 ML	\$240.000



ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
8.3.19	CABLEADO 3 # 10	\$ 1.039	292 ML	\$ 303.388
21.1.1	ASEO GENERAL	\$ 895	427 M2	\$ 382.165
15.1.6	LAMPARA 2 X 32 T8 BAJO PLACA HERMETICA	\$ 154.793	49 UN	\$ 7.584.857
18.2.3	ESMALTE S/LAMINA LLENA	\$ 12.363	586 M2	\$ 7.244.718
1.3.22	DESMONTE CANALES Y BAJANTES	\$ 15.664	145 ML	\$ 2.271.820
8.3.9	TUBERIA EMT ¾" – SUSPENDIDA INCLUYE ACCESORIOS	\$ 9.689	53.7 ML	\$ 520.299
NP	TUBERIA EMT 1 ½" SUSPENDIDA INCLUYE ACCESORIOS	\$ 20.251	18 ML	\$ 364.518
NP	CIELO RASO EN PVC CON REFUERZO DE ESTRUCTURA	\$62.335	481.78 M2	\$ 30.031.756
NP	DESMONTE DE CIELO RASO EN PVC	\$ 16.200	481.78 M2	\$ 7.804.836
NP	DESMONTE INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES	\$ 1.265.600	1 GL	\$ 1.265.000
	\$ 71.380.596			
AIU VALOR TOTAL		30,13%		\$ 21.506.973
	\$ 92.887.570			

Fuente: Actas parciales de obra 2, 3, 4,5 y 8.

No obstante lo anterior, en visita fiscal realizada el día 25 de noviembre de 2016 se evidencio que en el área de "La Casona" se está realizando el cambio de cubierta con el respectivo reforzamiento estructural, obras que se realizan en virtud del contrato de obra 2508 de 2016, motivo por el cual el cielo raso en PVC instalado durante el primer semestre del año 2016 se había demolido, igualmente, se observó la ejecución de regatas sobre muros las instalaciones eléctricas recientemente intervenidas con el contrato No. 3428 de 2015.

Vista exterior Casona colegio integrado de Fontibón Sede A visita 25 de noviembre de 2016.





Vista interior Casona Colegio Integrado de Fontibón Sede A. Visita de 25 de noviembre de 2016.



Láminas de PVC de cielo raso a la intemperie.

Del análisis del expediente se determinó que la SED, tenía conocimiento de que la intervención del cielo raso no era una obra que obedeciera a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad para superar el estado de deterioro en que se encontraba "La Casona " del Colegio Integrado de Fontibón; en efecto, a tenor del informe de supervisión de fecha 22 de Febrero de 2016 el alcance de la intervención en el Integrado de Fontibón sede A se definió en recorridos realizados los días 28 y 29 de Septiembre de 2015 en donde se proyectó como necesario el cambio de la estructura y cubierta de la zona de la Casona, en los siguientes términos:

" 2. Se realiza estudio técnico por parte del contratista en el mes de diciembre de 2015, documento analizado por la interventoría, en el que se diagnosticaba una sustitución



integral de dichos elementos (estructura y cubierta) por evidenciarse patologías existentes; estado que llevaría a sobrepasar los alcances económicos para esta zona.

3. En comités de obra del 12 y 13/01/2016 se determina no realizar estas actividades en la casona, por lo anteriormente expuesto"

La falta de planeación de las obras adelantadas en "la Casona" del Colegio integrado de Fontibón, fue puesta en evidencia ante la SED, el día 4 de Marzo de 2016 mediante radicado No E-2016-46502, en el cual se anexó concepto emitido por el IDIGER, conforme el cual el área de "La Casona" es calificada como en situación de riesgo y que en consecuencia se debe restringir parcialmente su uso; en la mentada comunicación el Rector del Colegio manifiesta lo siguiente:

"En la actualidad la Secretaria de Educación viene adelantando unas obras en dicho espacio como la intervención del cielo raso e instalación de acometidas eléctricas, pero sin que se observe la intervención de la cubierta o techo y el mismo se encuentra averiado, en pésimas condiciones físicas, se observa la presencia de tejas de barro y muchas rotas, llenas de lama, y tal como lo afirma el IDIGER, dichas obras no garantizan la funcionalidad de este espacio, por lo que consideramos que el contrato celebrado por la SED, y que se encuentra actualmente en ejecución, cuya cuantía apropiada supera el monto de \$160.000.000, corresponde a una medida que se configura como un paño de agua tibia para atender una problemática grave y que lo que se hace es ocultar y obviar el mal estado de la estructura de la cubierta, que en cualquier momento puede colapsar (...)"

Aunado a la realización de las obras pese a las advertencias respecto de su inocuidad, es necesario destacar que las mismas no se encontrabas planeadas y fueron realizadas adicionando los ítems y cantidades de obra pactados inicialmente en el contrato. La intervención realizada en el área de "La Casona" no observó los procedimientos administrativos y contractuales estipulados para la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra y de ítems no previstos.

Conforme lo estipulado en el numeral 4 de la cláusula séptima del contrato "Mayores Cantidades de Obra" para la ejecución de las mismas se debía observar el siguiente procedimiento:

"El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios convenidos en la propuesta económica, previa autorización de la interventoría y la SED. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el contratista con el visto bueno del supervisor de la SED."

Respecto a la planeación de las obras ejecutadas se evidenció que la SED desplegó una ineficiente gestión en el desarrollo y terminación del contrato 3428 de 2015



contraviniendo lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 84 y artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, referentes a la recepción a satisfacción de obras que no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por el grado de deterioro del inmueble intervenido el cual demandaba una intervención estructural y la indebida planeación de las obras violando la debida "maduración de proyectos" como lo cita la misma norma.

Revisado el expediente contractual no se encuentran las **ACTA DE MAYORES O MENORES CANTIDADES O COMPENSACIÓN** en las cuales se evidencie el visto bueno por parte de la SED previo a la ejecución de las mismas; las actas que reposan en el expediente, tituladas como "memorias de revisión cantidades de obra" no cuentan con el visto bueno del supervisor de la SED y tienen fecha posterior a la del acta de entrega parcial de obra.

La anterior conducta reviste incidencia disciplinaria en los términos descritos en los artículos 23, 50 y 53 de la Ley 734 de 2002 y 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, toda vez que pone en evidencia un incumplimiento de los deberes funcionales en cabeza del supervisor de la SED y del interventor del contrato tal como se encuentran estipulados en el manual de contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 de 30 de julio de 2014, reglamento, que exponen lo siguiente:

"10.5 Funciones del Supervisor e Interventor:

Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter Administrativo:

- 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la oficina de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
- 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
- 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la oficina de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones pertinentes.

B. De carácter técnico:

- 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.
- 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.



- 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
- 12. Revisión previa de los precios correspondientes a los ítems no previstos, obras adicionales y/o complementarias, para su posterior aprobación por parte de la SED.
- D. De carácter legal:
- 8. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la oficina de contratos, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
- 10. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
- 14. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

NOTA 3: RESPONSABILIDAD. El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000. Así mismo estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán fiscal, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 90 de la Constitución Nacional."

Respecto de las conductas descritas, es necesario precisar que el incumplimiento de los deberes del interventor se materializa en la inobservancia de los procedimientos establecidos contractualmente para la autorización de la ejecución por parte del contratista, de ítems no previsto dentro del contrato. Procedimiento que se encuentra señalado en el acápite V de la cláusula cuarta valor y forma de pago en los siguientes términos:

"V. ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, <u>EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente</u>. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual



será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precio de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantara la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado en el momento en el que se celebre el contrato adicional. (...)"

En el ejercicio de la auditoria no se encontró en el expediente los contratos adicionales mediante los cuales se incorporó la ejecución de los ítems no previstos como parte integral del objeto contratado, configurándose en cabeza del supervisor de la SED y del interventor del contrato una falta de observación a sus deberes funcionales y obligaciones contractuales acompañada de la extralimitación en el ejercicio de sus competencias, en especial las señaladas en los numerales 3 y 12 del literal A y numeral 10 del literal D, del numeral 10.5, del capítulo VI de la Resolución 1333 de 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito".

Respecto de los pagos, de las obras indicadas en el presente capitulo, realizados por la SED, la jurisprudencia ha sido reiterativa en sostener que los mismos no son procedentes cuando adolecen de la aprobación por parte del ordenador del gasto a través de la suscripción de un contrato adicional.

El Consejo de Estado, en Sentencia 21491 de 2011 sostuvo que "Una entidad pública no debe dentro de un contrato de obra reconocer el pago de obras adicionales y modificaciones del objeto contractual no autorizadas por esta, pero si acordadas y ejecutadas entre el interventor de la obra y un contratista porque:



- La facultad para modificar un contrato está en cabeza de la entidad pública exclusivamente.
- 2. La entidad pública mediante acto administrativo expreso puede facultar a un delegado para la realización de modificaciones y adiciones dentro de un contrato."

Respecto de la procedencia de la acción in rem verso por el no pago de las obras no autorizadas por la administración, el Consejo de Estado ha sostenido que la misma procede de forma exclusiva en tres eventos:

- "a).- Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constriñó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo. b).- En los que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud, derecho este que es fundamental por conexidad con los derechos a la vida y a la integridad personal, urgencia y necesidad que deben aparecer de manera objetiva y manifiesta como consecuencia de la imposibilidad
- absoluta de planificar y adelantar un proceso de selección de contratistas, así como de la celebración de los correspondientes contratos, circunstancias que deben estar plenamente acreditadas en el proceso contencioso administrativo, sin que el juzgador pierda de vista el derrotero general que se ha señalado en el numeral 12.1 de la presente providencia, es decir, verificando en todo caso que la decisión de la administración frente a estas circunstancias haya sido realmente urgente, útil, necesaria y la más razonablemente ajustada a las circunstancias que la llevaron a tomar tal determinación.
- c).- En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, sin contrato escrito alguno, en los casos en que esta exigencia imperativa del legislador no esté excepcionada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 4º de la Ley 80 de 1993."²

La jurisprudencia del consejo de Estado ha definido reglas claras bajo las cuales la administración debe actuar para el reconocimiento y pago de obras adicionales:

"Una entidad pública no debe reconocer al contratista el pago de la mayor cantidad de obra ejecutada del contrato suscrito con anterioridad cuando no se tiene documento escrito que lo avale, en razón a que:

¹ http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7811

² Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero ponente: Olga Melida Valle De La Hoz Radicación número: 25000-23-26-000-1998-02488-01(24794)



- La modificación de los contratos estatales, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.
- 2. La modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.
- 3. Incluso en aquellos casos en que se hubiere acreditado el pacto verbal de las partes para modificar las obligaciones de contratista y el valor del Contrato, no sería posible reconocerle efecto alguno a tal acuerdo puesto que la modificación consensual, de un acuerdo que legalmente se debe extender por escrito, es decir, que es solemne, está llamada a ser desestimada por el ordenamiento jurídico."

Atendiendo a los hechos descritos y considerando los supuestos normativos y contractuales vulnerados se estima que los mismos pueden configurar infracciones al régimen disciplinario y eventual detrimento fiscal, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el daño patrimonial al estado representado en la pérdida de recursos públicos invertidos en obras que no cumplieron con su fin contrariando las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Norma Superior ya que no pudieron ser usadas por los beneficiarios de las mismas.

Valoración Respuesta de la SED:

Revisada la respuesta que sobre el particular emitió la SED, se mantiene la incidencia fiscal y disciplinaria de la observación planteada por los siguientes motivos:

Tal como lo menciona en su respuesta, la SED adelanto las obras descritas en la observación, aun teniendo conocimiento que las mismas no eran las idóneas para superar el estado de deterioro en que se encontraba el inmueble denominado "La Casona" ubicado en el colegio integrado de Fontibón Sede A.

No se explica de manera suficiente el hecho de haber gastado más de noventa millones de pesos (\$ 90.000.000) en la reparación de un predio sobre el cual se tenía conocimiento que requería otro tipo de intervención, que según lo observado era la reposición de las estructuras de madera existentes y el cambio de la cubierta, lo que además requería un diseño estructural.

La justificación de haber realizado las obras para garantizar la habitabilidad del inmueble, se encuentra desvirtuada en el hecho de que en el mes de marzo de 2016, antes de que las mismas fueran entregadas, el FOPAE emitió recomendación

³ http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753



de restricción parcial del uso del sector denominado "La Casona" y el personal administrativo del colegio, en comunicado de fecha 4 de marzo de 2016 con radicado ante la SED E-2016-46502 poniendo de manifiesto su inconformidad por el estado de avería de las instalaciones catalogando las obras adelantadas en virtud del contrato como "un paño de agua tibia para atender una problemática grava y que lo que hace es ocultar y obviar el mal estado de la estructura de la cubierta, que en cualquier momento puede colapsar..."; conforme lo expuesto dichas adecuaciones no cumplieron con su propósito y el inmueble no pudo ser usado por el inminente riesgo de colapso que sobre el existía.

En la respuesta no se aporta soporte documental alguno que permita demostrar que las cerca de 49 lámparas instaladas fueron reubicadas en otras áreas; es más, la intervención de las aulas del ala sur del colegio obedeció a una adición por valor de \$ 308.728.462 en la cual se contempló la compra e instalación de 102 lámparas adicionales.

Para finalizar, es preciso destacar que la observación realizada respecto de la imprevisión de las obras ejecutadas se encuentra fundamentada en que cerca del cincuenta por ciento (50%) del valor de las obras ejecutadas obedece a "*items No Previstos*" cuya ejecución se dio por fuera de los procedimientos establecidos reglamentaria y contractualmente para tal fin. Aunado a lo anterior, se observa un exceso en la ejecución de las obras planeadas para el colegio Integrado de Fontibón Sede A respecto de las cantidades de obra estimadas en el anexo técnico, el cual es parte integral de la Licitación Pública y del contrato suscrito por la SED.

3.1.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ejecución y pago de obras no pactadas en el contrato 3428 de 2015 y respecto de las cuales no se elaboró el respectivo contrato adicional.

Conforme el análisis documental realizado por el ente de control, se evidenció que durante la ejecución del contrato se realizaron y pagaron actividades o ítems de obra no previstos, sin que las mismas se encontraran precedidas de un contrato adicional mediante el cual el ordenador del gasto diera su consentimiento previo a la materialización de las mismas. Si bien se observa que se realizaron los respectivos análisis de precios unitarios, en algunas oportunidades estos fueron posteriores a la ejecución de las obras no previstas y en todos los casos no se evidencia que los mismos hayan sido considerados como insumo para la elaboración del respectivo contrato adicional.

El hecho de no encontrar en el expediente contractual los documentos aprobatorios de los ítems no previstos se constituye en una transgresión de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo referido en el literal e del



artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y en términos generales evidencia el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000.

La observación formulada en este capítulo hace referencia expresa a las obras no previstas realizadas en los colegios Antonio Van Uden Sede B, Antonio Van Uden Sede C, Pablo Neruda, Floridablanca Sede B "Rafael Pombo", Floridablanca Sede C, Miguel Antonio Caro y Jorge Gaitán Cortes las cuales fueron ejecutadas en el periodo comprendido entre el día 5 de noviembre de 2015 y el 20 de abril de 2016 y reportadas a la interventoría y a la SED mediante las actas parciales de obra Nos 2, 3 y 4; sobre el particular es necesario destacar que, conforme información suministrada el día 18 de noviembre de 2016, mediante radicado I-2016-65400, por el Jefe Oficina Tesorería y Contabilidad, se evidencia que los valores resultantes de las actas mencionadas fueron cancelados por la SED al contratista los días 28 de abril de 2016, 13 de junio de 2016 y 26 de julio de 2016 respectivamente.

Sobre el particular la jurisprudencia ha sido consistente en sostener que las entidades públicas no se encuentran obligadas a pagar obras adicionales que realizo el contratista sin que previamente se hubiera contado con la autorización de la entidad contratante. El Consejo de Estado, en Sentencia 21491 de 2011 sostuvo que "Una entidad pública no debe dentro de un contrato de obra reconocer el pago de obras adicionales y modificaciones del objeto contractual no autorizadas por esta, pero si acordadas y ejecutadas entre el interventor de la obra y un contratista porque:

- 3. La facultad para modificar un contrato está en cabeza de la entidad pública exclusivamente.
- 4. La entidad pública mediante acto administrativo expreso puede facultar a un delegado para la realización de modificaciones y adiciones dentro de un contrato."

Respecto de la procedencia de la acción in rem verso por el no pago de las obras no autorizadas por la administración, el Consejo de Estado ha sostenido que la misma procede de forma exclusiva en tres eventos:

"a).- Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constriñó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo. b).- En los que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud, derecho este que es fundamental por conexidad con los derechos a la vida y a la integridad personal, urgencia y necesidad que deben aparecer de manera objetiva y manifiesta como consecuencia de la imposibilidad

4 http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7811 www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321 Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



absoluta de planificar y adelantar un proceso de selección de contratistas, así como de la celebración de los correspondientes contratos, circunstancias que deben estar plenamente acreditadas en el proceso contencioso administrativo, sin que el juzgador pierda de vista el derrotero general que se ha señalado en el numeral 12.1 de la presente providencia, es decir, verificando en todo caso que la decisión de la administración frente a estas circunstancias haya sido realmente urgente, útil, necesaria y la más razonablemente ajustada a las circunstancias que la llevaron a tomar tal determinación.

c).- En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, sin contrato escrito alguno, en los casos en que esta exigencia imperativa del legislador no esté excepcionada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 4º de la Ley 80 de 1993."⁵

Las jurisprudencias citadas han definido reglas claras bajo las cuales la administración debe actuar para el reconocimiento y pago de obras adicionales:

"Una entidad pública no debe reconocer al contratista el pago de la mayor cantidad de obra ejecutada del contrato suscrito con anterioridad cuando no se tiene documento escrito que lo avale, en razón a que:

- 4. La modificación de los contratos estatales, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.
- 5. La modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.
- 6. Incluso en aquellos casos en que se hubiere acreditado el pacto verbal de las partes para modificar las obligaciones de contratista y el valor del Contrato, no sería posible reconocerle efecto alguno a tal acuerdo puesto que la modificación consensual, de un acuerdo que legalmente se debe extender por escrito, es decir, que es solemne, está llamada a ser desestimada por el ordenamiento jurídico."

Los hechos descritos anteriormente, consistentes en la ejecución, recepción y pago de obras respecto de las cuales no se surtieron los trámites estipulados en el contrato y en el manual de contratación de la SED para su aprobación, evidencia la comisión de conductas eventualmente sancionables desde el punto de vista disciplinario por extralimitación en el ejercicio de las funciones y violación de las prohibiciones en los términos consignados en los artículos 23, 27 y 53 de la Ley 734

PBX: 3358888

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero ponente: Olga Melida Valle De La Hoz Radicación número: 25000-23-26-000-1998-02488-01(24794)

⁶ http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753 www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10



de 2002, articulo 82 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011 y artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Valoración Respuesta de la SED:

Analizada la respuesta de la SED se sostiene la incidencia disciplinaria de la observación.

Si bien la SED en su respuesta aporta memorando emitido conjuntamente por el subsecretario de Acceso y Permanencia y por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos el día 15 de julio de 2013, se destaca que los lineamientos dispuestos en dicha misiva no se encuentran acordes a lo pactado por la SED en el contrato en el numeral V de la cláusula séptima, a saber:

"V. ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precio de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantara la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún



caso, serán superiores a los del mercado en el momento en el que se celebre el contrato adicional. (...)"

Es preciso señalar que la validez del memorando aportado se encuentra sujeta y limitada a la entrada en vigencia del manual de contratación de la SED, el cual fue adoptado mediante Resolución 1333 de 30 de julio de 2014, regla que tiene dichas decisiones como modificaciones del contrato cuya aprobación está bajo responsabilidad del ordenador del gasto, según lo estipulado en el numeral 3 del Capítulo I: "Aspectos Generales", inciso III del Capítulo XI "Buenas Prácticas en la Gestión de la Contratación Estatal" y numeral 6 del Capítulo VII "Aspectos Propios de la Ejecución del Contrato Estatal".

3.1.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el manual de contratación de la SED adoptado mediante Resolución 1333 de 30 de julio de 2014, materializadas en la suscripción de la modificación No 1 al contrato de obra 3428 de 2015 cuando el plazo de ejecución del mismo ya había expirado, conducta que evidencia un incumplimiento de los deberes funcionales en cabeza de la administración de la SED.

Conforme el análisis documental realizado se evidenció que el plazo de ejecución del contrato de obra 3428 de 2015 fue pactado a cinco (5) meses, el acta de inicio se suscribió el día 5 de Octubre de 2015 y la fecha prevista para la terminación del contrato era el día 4 de Marzo de 2016, no obstante lo anterior, la modificación No 1 del contrato 3428 de 2015, mediante la cual se prorrogó su plazo en dos (2) meses, fue suscrita el día 8 de Marzo de 2016, fecha en la cual el compromiso contractual se encontraba extinto por el cumplimiento del plazo pactado.

El hecho de prorrogar el contrato una vez se ha extinto su plazo de ejecución es una conducta que contraviene la estipulación reglamentaria contenida en el Numeral 5, Capitulo VII, Resolución 1333 de 2014, Manual de contratación de la SED el cual prescribe:

"5. PRÓRROGA

La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por si misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de esté permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se debe reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor, deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los



amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En el mismo sentido, se pronunció el Consejo de Estado, argumentando que no produce efectos jurídicos la prorroga realizada a un contrato cuando el mismo ha terminado por el vencimiento del plazo.

(....) "De lo anterior se extraen dos particularidades: en primer lugar la prórroga del plazo contractual, que aun cuando tomó la forma de un acto administrativo emanado de la entidad podría concebirse que en realidad constituye un acto resultante del mutuo consenso de las partes en la medida en que surge como respuesta a una solicitud del contratista orientada al mismo fin, la cual se materializó cuando ya el plazo del negocio jurídico se encontraba vencido (5 de agosto de 1998), es decir se prolongó en el tiempo una relación obligacional cuando ya el vínculo contractual que la revestía había fenecido por vencimiento del plazo, de manera que dicha adición al plazo no podía surtir efecto alguno en el plano jurídico, puesto que sólo pueden prorrogarse los plazos contractuales que se encuentran vigentes." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Evidenciado que la modificación del contrato se realizó una vez vencido su plazo de ejecución, se puede concluir que dicha conducta tiene como consecuencia la inexistencia de los efectos jurídicos pretendidos o buscados al suscribir el acuerdo modificatorio y el posible acaecimiento de conductas sancionables disciplinaria y penalmente por incumplir el reglamento de contratación de la SED y las obligaciones legales y contractuales ya citadas.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED, este ente control **sostiene la incidencia disciplinaria y se desestima la incidencia penal** de la observación planteada por las siguientes razones:

Si bien, como afirma la SED en su respuesta, la solicitud de modificación de contrato fue radicada en la Dirección de Contratación el día 1 de marzo, a folios 1169, 1181 y 1183 del expediente contractual se evidencia que los documentos soportes para la elaboración de la prórroga, en particular los del revisor fiscal, fueron aportados por el contratista hasta el día 4 de marzo de 2016 y el envío de los mismos no fue realizado a la Dirección de Contratación sino directamente a la supervisora del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888

⁷ Sentencia del Consejo de Estado 29 de enero de 2014. Consejero Ponente. MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1999-02766-01(26869).



Respecto de los términos para la elaboración de la prórroga, no se desvirtúa el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 1333 de 2014, en particular el numeral 8 del literal D del numeral 10.5, en donde se dispone que dichas solicitudes deben ser radicadas con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha de vencimiento del contrato, regla que no se cumplió en el caso objeto de estudio y que textualmente dispone lo que sigue:

8. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. <u>El escrito respectivo deberá allegarse a la oficina de contratos, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.⁸</u>

Ahora, con ocasion de los documentos adjuntos a la respuesta, a saber, el soporte de recibo de la modificación en la Subsecretaria de Acceso y Permanencia y la aclaración suscrita el pasado 13 de diciembre, los mismos no son documentos idóneos para desvirtuar la observación realizada. El primero, evidencia que el documento de prórroga y sus soportes fueron radicados a las 3:33 pm del 4 de marzo para la firma de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia, mas no permite establecer que el documento de prórroga haya sido firmado por contratante y contratista el día 4 de marzo, toda vez que al tratarse de una modificación realizada de mutuo acuerdo entre los contratantes, no basta con demostrar la fecha en que supuestamente firmo la parte contratante, es necesario establecer de igual forma la fecha en que se imprimió la firma del contratista en el documento, hecho que sólo posible establecer con la modificación No 1 que obra a folio 1194 del expediente contractual.

Respecto del acta de aclaración de la fecha de la modificación No 1 del contrato de obra No 3428 de 2015, aportada como soporte de la respuesta de la SED, se evidencia que la misma se da de manera inoportuna, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de liquidación y denota un seguimiento deficiente a la ejecución de los contratos, toda vez que la inconsistencia observada en el informe preliminar de auditoria no había sido advertida por la SED para así haber tomado los correctivos necesarios estando el contrato vigente.

⁸ Manual de contratación de la SED.

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



3.1.5.4 Hallazgo administrativo por fallas detectadas en la ejecución de las obras ejecutadas en virtud del contrato 3428 de 2015, consistentes en deficiente calidad de los trabajos, mala calidad de los materiales y falta de previsión en los diseños, lo que impide que los recursos invertidos en el contrato redunden en un mejoramiento sustancial de los hábitats escolares, evidenciando a la vez, un pobre seguimiento a la ejecución de las obras por parte del interventor del contrato y supervisor de la SED.

Dichas inconsistencias se describen como sigue:

Colegio Florida Blanca Sede C.

En visita fiscal realizada el día 23 de noviembre de 2016 se evidencio que las obras ejecutadas en virtud del contrato 3428 de 2015 presentan las siguientes deficiencias:

• Los mesones de los lavamanos se encuentran agrietados en el sitio en donde esta incrustado el lavamanos.



 Se evidencia que cuatro (4) de las luminarias instaladas se encuentran quemadas y por lo tanto están fuera de funcionamiento

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTA DE	COLEGIO FLORIDA BLANCA SEDE C.
VISITA FISCAL. 23 DE NOVIEMBRE DE	LUMINARIAS AVERIADAS
2016	





• En la oficina de orientación - coordinación se evidencian filtraciones de agua por el borde de las paredes. Sobre el particular el personal docente del colegio manifiesta que la canal, al recibir dos aguas (es decir, convergen dos tejas en V) cuando llueve copiosamente presenta desbordamiento de agua anegando la oficina de coordinación. Se realizó verificación en la parte posterior de la canal que sobresale del área de coordinación y se observa que la canal no tiene bajante.



REGISTRO FOTOGRAFICO ACTA DE VISITA FISCAL. 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 COLEGIO FLORIDA BLANCA SEDE C.
CANAL DE AGUAS LLUVIAS SIN
BAJANTE. PARTE POSTERIOR SALA
DE PROFESORES.





 Las bajantes de aguas lluvias no conducen el agua hacia la caja de inspección provocando anegación de los pasillos contiguos a las aulas.

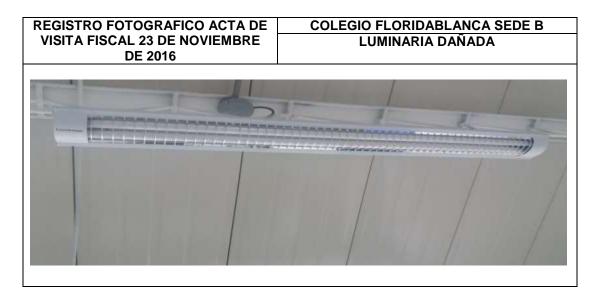


Colegio Florida Blanca Sede B

En visita fiscal realizada el día 23 de Noviembre de 2016 se evidenció que las obras ejecutadas en virtud del contrato 3428 de 2015 presentan las siguientes deficiencias:



 De las luminarias instaladas se evidencia que seis (6) se encuentran fuera de funcionamiento.



 Las puertas de los baños fueron mal instaladas, se observa rotura de la baldosa en el área donde incrustaron los chazos para soportar las puertas.



Los tanques de los sanitarios presentan avería en el sistema de descarga.

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTA DE	COLEGIO FLORIDA BLANCA SEDE B
VISITA FISCAL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016	SISTEMA DE DESCARGA AVERIADO





Las cubiertas presentan ondulaciones en la parte superior.



 A pesar de las luminarias instaladas, los docentes se quejan de la oscuridad que se presenta al interior de los salones; se realiza la verificación y se constata que los salones tienen deficiencia de iluminación. Conforme dicho de los docentes, la anterior cubierta permitía iluminación natural al contar con claraboyas, la cubierta nueva no tiene claraboya y los salones no tiene ventanas que permita buena entrada de luz natural.

Las falencias descritas en la ejecución de las obras denotan omisión del interventor y supervisor de la SED en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta que han



pasado más de seis (6) meses sin que se tomen medidas tendientes a exigir al contratista la correcta ejecución de las obras, que de no ser reparadas, podrían configurar un daño patrimonial.

Lo anterior evidencia vulneración de lo estipulado en el literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993. De igual manera, se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en los numerales 4,5 y 9 del literal B del numeral 10.5 de la Resolución 1333 de 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito", los cuales señalan como deberes del supervisor los siguientes:

- "4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
- 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato."

Valoración Respuesta de la SED:

Revisada la respuesta de la SED se mantiene el carácter administrativo de la observación y se desestima su incidencia disciplinaria por haberse demostrado en los documentos adjuntos a la misma que la SED ha iniciado las acciones tendientes a superar las fallas detectadas en las obras. No obstante lo anterior, la ejecución de los ajustes será objeto de seguimiento.

3.1.6 Contrato de Obra N°3625 de 2015 y Contrato de interventoría N° 3650 de 2015

CUADRO № 13. CONTRATO DE OBRA NO. 3625 DE 30 DE OCTUBRE DE 2015.

Contratista	CONSORCIO MC 2
Objeto	Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénicos sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, suba, Usaquén, Barrios unidos.
Valor	\$ 721.991.972
Plazo:	Cuatro (4) meses
Fecha acta de inicio	25 de noviembre de 2015
Garantías	Aprobadas el día 6 de noviembre de 2015



Operations	CONCODORONO			
Contratista	CONSORCIO MC 2			
Forma de pago	Pagos mensuales hasta por el 90% del valor total de las respectivas actas			
	mensuales de obra ejecutada. 10% restante a la firma del acta de			
	liquidación del contrato.			
	Acta de suspensión 1 de 14 de Marzo de 2016 por plazo igual a (12) doce			
Modificaciones	días calendario.			
	Acta modificatoria 1 de fecha 5 de abril de 2016 mediante la cual se			
	prorroga el plazo en dos (2) meses y se adiciona la suma de cincuenta y			
	nueve millones treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos m/cte			
	(\$ 59.036. 699)			
	Acta de suspensión 2 de 1 de junio de 2016 por el término de 45 días			
	calendario.			
	Prorroga 1 a la suspensión 2, firmada el día 16 de julio de 2016 mediante			
	la cual se prorroga la suspensión 2 en 20 días calendario.			
	Prorroga 2 a la suspensión 2 de fecha 5 de agosto de 2016, por el término			
	de 15 días calendario.			
	Prorroga 3 a la suspensión 2 de fecha 20 de agosto de 2016 y por un			
	término de 15 días calendario.			
	Prorroga 4 a la suspensión 2 de fecha 4 de septiembre de 2016 y por un			
	término de 20 días calendario.			
	Prorroga 5 a la suspensión 2 de fecha 24 de septiembre de 2016 y por un			
	plazo de 20 días calendario.			
Plazo total	Seis (6) meses (El contrato estuvo suspendido durante 147 días			
	calendario)			
-	10.1			
Fecha de finalización	18 de octubre de 2016.			
Grupo o frente de	Colegio La concepción			
Obra	2. Colegio La Magdalena.			
	Colegio Carlos Albán Holguín Sede B. Cologio La granda Banada Badraga			
	4. Colegio Leonardo Posada Pedraza.			
	5. Colegio Alfonso López Michelsen.			
F. (. 1.	6. Colegio Enrique Dussel.			
Estado	Terminado			

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO № 14. CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 3650 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

Contratista	CONSORCIO MDS 45
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, Puente Aranda, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén, Barrios Unidos.
Valor	\$ 72.198.400
Plazo:	Cinco (5) meses
Fecha acta de inicio	25 de noviembre de 2015
Garantías	Aprobadas el día 20 de noviembre de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



Contratista	CONSORCIO MDS 45
Forma de pago	 Costos Fijos Mensuales: Equivalentes al 30% del valor del contrato, se pagaran en cuotas mensuales de igual valor equivalentes al número de meses de duración del contrato. Costos variables por avance de obra 60%: en tres pagos del 20% cada uno según el avance de las obras. Liquidación: el 10% restante a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra.
Modificaciones	Acta de suspensión 1 de 14 de Marzo de 2016 por plazo igual a (12) doce días calendario.
Wouldedones	Acta de reinicio de suspensión de fecha 26 de marzo de 2016. Modificación No 1 de fecha 29 de abril de 2016, mediante la cual se prorroga el contrato en dos (2) meses y se adiciona su valor en \$ 14.569.637 Acta de suspensión 2 de 1 de junio de 2016 por el término de 45 días calendario. Prorroga 2 a la suspensión 2 de fecha 5 de agosto de 2016, por el término de 15 días calendario. Prorroga 3 a la suspensión 2 de fecha 20 de agosto de 2016 y por un término de 15 días calendario. Prorroga 4 a la suspensión 2 de fecha 4 de septiembre de 2016 y por un término de 20 días calendario. Prorroga 5 a la suspensión 2 de fecha 24 de septiembre de 2016 y por un plazo de 20 días calendario.
Plazo total	Siete (7) meses (El contrato estuvo suspendido durante 147 dias
Facha da finaliza d'	calendario)
Fecha de finalización	
	18 de noviembre de 2016. Terminado

Fuente: Equipo Auditor

3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la celebración de la modificación No 1 al contrato de obra 3625 de 2015, mediante la cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses y se adicionó su valor en \$ 59.036.699, no obstante conocerse la inhabilidad para contratar con el Estado por parte de uno de los consorciados, sanción impuesta con anterioridad a la suscripción de la referida modificación contractual.

Del análisis documental realizado por el ente de control se evidencia que el contrato de obra 3625 de 2015 fue modificado, prorrogando su plazo y adicionando su valor y continuado su ejecución, aun cuando la SED, conocía que sobre uno de los miembros del consorcio pesaba inhabilidad para contratar con el Estado. En efecto a folio 649 se observa certificado ordinario de antecedentes disciplinarios No 81611214 de fecha 5 de Abril de 2016 en el que consta que sobre el Señor Cesar Iván Gil Silva pesa inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha de inicio de 2 de febrero de 2016 y fecha de finalización 1 de Febrero de 2021. No obstante tener conocimiento de esta situación, la SED tramitó y formalizó la modificación



contractual el mismo día 5 de Abril de 2016 y continúo con la ejecución del contrato, recibiendo obras y realizando el pago de las mismas.

Es necesario indicar que el Señor César Iván Gil Silva, es integrante del CONSORCIO MC2 con una participación del 50% y responsabilidad solidaria e ilimitada en todo lo relativo a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; lo anterior, conforme carta de conformación de consorcios que obra a folio 14 del expediente contractual.

La conducta anteriormente descrita, evidencia que la interventoría y la administración de la SED, actuaron en desconocimiento de la inhabilidad para contratar contenida en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, encontrándose esta conducta tipificada en el numeral 30 del artículo 48 de la misma Ley.

"Artículo 38. Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

Parágrafo 1°. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales."

"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

30. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental."

Respecto de la conducta descrita, es preciso indicar que conforme lo prescrito por el ordenamiento legal, la SED, no debió continuar en la ejecución del contrato, encontrándose obligada a decidir si conminaba al contratista a renunciar a la ejecución del mismo o autorizaba la cesión de la participación en el consorcio por parte del integrante sobre quien pesa la inhabilidad. Al respecto el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Artículo 9º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.



Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal."

Sobre la imposibilidad de continuar en la ejecución del contrato, se pronunció el Consejo de Estado, aclarando que la inhabilidad que afecta a uno de los miembros del consorcio afecta al mismo, pues la figura consorcial no es óbice para ocultar irregularidades:

"Toda vez que el consorcio o la unión temporal no constituye una persona diferente de los miembros que lo conforman, no puede afirmarse, como lo hace la entidad pública demandada, que la inhabilidad que recaía sobre el señor Héctor Tangarife no afectaba al consorcio, toda vez que la capacidad legal para presentar propuestas y para celebrar contratos se predica de todos y cada uno de sus miembros, por cuanto la participación en la licitación mediante la figura del consorcio no puede servir de pretexto para esconder irregularidades.

Cabe advertir que en tanto alguno de los miembros de un consorcio o de una unión temporal se encuentre en situación de inhabilidad o de incompatibilidad, el consorcio o la unión temporal no puede ser proponente o contratista del Estado, toda vez que como bien lo advierte el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, "las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman"

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED, este ente control **sostiene la incidencia disciplinaria y penal** de la observación planteada por las siguientes razones:

El hecho de no haber logrado ceder la participación del consorciado inhabilitado sustentada en el avanzado estado de ejecución del contrato (95%), tal como lo afirma la SED en su respuesta, no es un argumento aceptable para justificar decisiones que contrarían el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Es preciso aclarar que, según información suministrada por la SED mediante radicado I-2016-65400 de 15 de noviembre de 2016, para la fecha de adición del contrato, 5 de abril de 2016, la ejecución presupuestal del mismo no superaba el cuarenta (40%).

Es claro el artículo 9 de la Ley 80 al indicar que de no ser posible la cesión del contrato "el contratista renunciará a su ejecución", y en el expediente contractual no se observa requerimiento ni actuación alguna en este sentido; por el contrario, a folio

⁹ Consejo de Estado. Sentencia 16306 de 2011. http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7424

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



649 se evidencia que el supervisor del contrato tenía conocimiento de la inhabilidad que sobrevino al contratista toda vez que imprimió su firma y visto bueno sobre el certificado ordinario de antecedentes No 81611214 de 5 de abril de 2016 en el cual se encuentra anotada la inhabilidad que pesaba sobre Cesar Iván Gil Silva, integrante del consorcio MC2 para contratar con el Estado.

Se destaca que la observación formulada no reprocha únicamente el hecho de no haber cedido o terminado el contrato, se cuestiona principalmente que la SED, aun conociendo la inhabilidad sobre el miembro del consorcio, adicionó y prorrogó el contrato, vulnerando de esta forma el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El argumento contenido en la respuesta de la SED, conforme el cual la adición y prorroga realizadas a sabiendas de la inhabilidad que afectaba al consorciado es un acto mediante el cual se está "honrando los principios de la contratación estatal de economía, transparencia y responsabilidad", evidencia el desconocimiento de los principios de la función administrativa estipulados en el artículo 209 de la Carta Magna. Sobre el particular la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-221-.1996 se pronunció sobre el particular en los siguientes términos

"Las inhabilidades y las incompatibilidades que, en desarrollo de esa facultad, consagra la ley como aplicables a los particulares que contratan con la administración, tienen por objeto asegurar que en la materia se realicen los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad, previstos en la Constitución para la función administrativa."

Adicionalmente, es preciso destacar que la observación formulada se sustenta en las estipulaciones contenidas en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.1.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en cabeza del interventor del contrato y la administración de la SED por el cambio de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del pliego de condiciones del contrato 3625 de 2015 respecto de las adecuaciones que se contrataron para el Colegio Alfonso López Michelsen consistentes en el piso instalado en el área de la biblioteca.

Conforme el pliego de condiciones de la licitación pública este colegio seria intervenido con un cambio de piso de las siguientes características:

CUADRO № 15. ITEM DE PISO PACTADO CONTRATO 3625 DE 2015

DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO	VALOR
DESCRIPCION	UIV	CANT.	UNITARIO	TOTAL



PISO LAMINADO LABRADOR OAK 8 mm,				
TRAFICO 32, PLATINUM MASSIVE TEXTURA	ML	366,00	\$ 41.518	\$ 15.194.856
SINCRONIZADA O SIMILAR				

Fuente: Anexo Técnico Grupo 2.

No obstante lo anterior, en visita de control fiscal realizada el día 9 de noviembre de 2016, se evidenció que la intervención realizada por el contratista consistió en el cambio de piso de la biblioteca pero con una especificación técnica distinta a la contratada. Conforme la descripción del proyecto contenida en el manual de mantenimiento entregado por el Contratista al Colegio se observa que el enchape piso de la biblioteca se hace en la siguiente referencia: DURO PISO – TRAFICO PESADO 43.2 x 43.2.



En la misma visita fiscal el personal del colegio manifestó que tenía la expectativa de que se instalara piso laminado ya que este tipo de piso es el que se encuentra actualmente en la biblioteca infantil, no obstante el contratista manifestó que las especificaciones técnicas contratadas no contemplaban este tipo de piso.

En acta parcial de obra No 2, correspondiente al periodo comprendido entre el día 25 de febrero de 2016 y 7 de abril de 2016, el contratista realiza el cobro del suministro e instalación del siguiente tipo de piso para el colegio Alfonso López Michelsen:

CUADRO № 16. ITEM DE PISO MODIFICADO CONTRATO 3625 DE 2015



DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ACABADO EN DURO PISO P BAÑOS	M2	370.37	\$ 38.232	\$ 14.159.985

Fuente: Acta parcial de obra No 2

Conforme información suministrada por la SED en radicado S-2016-173455 de 15 de noviembre de 2016, el piso instalado fue pagado el día 20 de junio de 2016.

Ahora, es cierto que en ejecución del contrato, por tratarse de uno pactado a precios unitarios, pueden variar las cantidades de obra y eventualmente contemplarse la ejecución de ítems no previstos; pero dichas posibilidades se encuentran circunscritas a que las menores o mayores cantidades de obra sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

En el caso particular no se evidencia la conveniencia técnica de incrementar la cantidad de obra de un piso duro para baños y a su vez no ejecutar lo contratado, que era un piso laminado, el cual era similar al que ya se encontraba en servicio en una de las áreas de la biblioteca.

La gestión aquí descrita, además de evidenciar un desconocimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en el contrato, se constituye en una abierta violación por parte de la SED de los principios consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y de las disposiciones contenidas en los literales a, b y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 1333 de 30 de julio de 2014, mediante la cual se aprueba el manual de contratación de la SED.

Respecto de la conducta del interventor, se observa que no se ajustó a las prescripciones contenidas en el contrato ni a las disposiciones de orden legal que rigen su actividad consagradas en los artículos 23, 27 y 53 de la Ley 734 de 2002, artículo 82 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011 y artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Valoración Respuesta de la SED:

Analizada la respuesta emitida por la SED se mantiene la incidencia disciplinaria de la observación por los siguientes motivos:

Si bien en la respuesta se pretende justificar el cambio de especificación técnica para el piso de la biblioteca del colegio Alfonso López Michelsen en que fue fruto de un acuerdo entre supervisor, interventor y contratista con miras a instalar un piso apto para el tráfico pesado, es menester insistir en que estas no son facultades que se puedan asumir deliberadamente, más aun si con este tipo de decisiones se desconoce las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos del contrato fruto del proceso de planeación que la entidad adelantó para emprender el proceso de licitación pública.



En estricto sentido, en el numeral tercero del artículo 26 de la Ley 80 se alude a la planeación en la etapa precontractual, señalando que previo a la celebración de una obra pública, debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia.

Así las cosas, si bien se censura el hecho de que se haya cambiado la especificación técnica, el hecho que se argumente que dicho cambio obedeció a que la especificación técnica contratada no era apta para el uso del espacio a intervenir, genera cuestionamientos sobre cómo se adelanta el estudio preliminar y la determinación de las necesidades que se deben satisfacer en los establecimientos educativos.

3.1.7. Contrato de obra N° 1995 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 2015 de 2015

CUADRO № 17. CONTRATO DE OBRA N°1995 DE 2015

Objeto	Contratar las obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital. Grupo F Loc 11
Licitación Publica	SED-LP-DCCEE-098-2014
Contratista	CONSORCIO AYC
Valor inicial	\$ 1,587,131,153.00
Fecha suscripción del contrato	22 de abril de 2015
Anticipo	Corresponde al 30% del valor del contrato \$ 476.139.345
Plazo inicial	7 meses
Fecha acta de inicio	3 de agosto de 2015
Fecha de terminación	2 de marzo de 2016
Estado del contrato	En liquidación

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO № 18. CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2015 DE 2015

Contratista	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S



Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de los colegios distritales de las localidades del Distrito Capital. Grupos F y E
Valor inicial	\$ 303.686.132
Plazo	10.5 meses
Fecha acta de inicio	15 de agosto de 2015
Fecha de terminación	29 de mayo de 2016
Estado del contrato	En liquidación

Fuente: Equipo Auditor

Frentes intervenidos (7)

COLEGIO TOSCANA SEDE A - Calle 132 D Bis No 132-05 - Suba

Dentro del alcance, se desarrollaron las obras de mejoramiento concernientes al desmonte y restitución de la cubierta de las aulas de clase, aulas especializadas y zona administrativo, a fin de garantizar las condiciones de confort y termicidad de las aulas, así mismo, con la luminosidad de cada uno de los espacios.

Durante la ejecución de las obras, se presentaron algunos tropiezos, que conllevaron a que la interventora junto a la contratista, buscaran planes de choque, que permitieran hacer entrega de los espacios en las fechas pactadas en las diferentes reuniones sostenidas en la SED bajo los comités de obra en los cuales participó el coordinador de la zona por parte de la DCCEE, supervisión, interventoría y contratistas; así como, en los recorridos efectuados durante el desarrollo de los trabajos. Los espacios fueron recibidos a satisfacción por parte de la Rectoría. Una vez entregados los espacios a la rectora del plantel, ésta efectúa algunas observaciones, las cuales fueron atendidas por el contratista de obra, trabajos que fueron revisados y recibidos por la interventoría.

A la fecha de la visita a obra efectuada el 3 de Noviembre de 2016, no se encontraron observaciones técnicas a mencionar.

COLEGIO ALBERTO LLERAS SEDE A - Carrera 111 A No 139-88 – Suba

Dentro del alcance, se desarrollaron las obras de mejoramiento de las dos canchas deportivas del colegio. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

 COLEGIO EL SALITRE SEDE LA CONEJERA - Conejera Escuela Salitre Barajas Norte - Suba



Se desarrollaron las obras de mejoramiento de la cubierta de la zona exterior y el mejoramiento de lámparas de las aulas de clase. Los espacios se encuentran en funcionamiento y recibidos por el rector del colegio. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO GUSTAVO MORALES SEDE B - Calle 129 B No 58 B 45 - Suba

Dentro del alcance, se desarrollaron las obras de mejoramiento de la cubierta de las aulas de clase y mejoramiento de lámparas. Una vez entregados los espacios a la rectora del plantel, se dejan algunas observaciones tales como arreglo de tapa de mueble, cable de teléfono y filtración en canal, actividades que fueron subsanadas por el contratista de obra y revisadas por la interventoría, lo que genero el recibo a satisfacción de los espacios por parte de la rectora.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, se nos reporta observación por filtración en canal de la cubierta. El supervisor de la SED informa que ya fue informado al contratista de obra e interventoría mediante llamada telefónica, quien realizó visita y atendió lo reportado por el colegio.

3.1.7.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

Se desarrollaron las obras de mejoramiento de la cancha deportiva del área de primaria. Al momento de la visita técnica, se evidenció que los espacios intervenidos se encuentran en funcionamiento, no obstante, se presentan observaciones relacionadas con la calidad de la pintura instalada. Al respecto la supervisión informa que estas observaciones ya fueron presentadas por la SED a la interventoría quien procedió a solicitar al contratista de obra, su revisión y reparación, razón por la cual se debe efectuar el seguimiento para confirmar que efectivamente se establezca que las reparaciones fueron efectuadas.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "la supervisión anexa registro fotográfico de las acciones correctivas desarrolladas por el contratista de obra, en donde se refleja el antes y después de la intervención.", se concluye que una vez verificada la realización de las reparaciones de las fallas evidenciadas, se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

COLEGIO PRADO VERANIEGO SEDE B - Carrera 53 A No 128-51- Suba



Dentro del alcance, se desarrollaron las obras de mejoramiento de la cubierta de las aulas de clase y mejoramiento de lámparas. Se estableció que una vez entregados los espacios al colegio, el rector manifestó algunas observaciones en materia de daños en elementos de custodia del colegio, los cuales conllevaron a solicitar al interventor y contratista su atención, trabajos que fueron corregidos y entregados al rector dentro del tiempo contractual.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO 21 ANGELES - Calle 146 B No 78-51 - Calle 146 B No 78-45 - Suba

Se estableció que para este colegio se desarrollaron las obras de mejoramiento de la cubierta de las aulas de clase, mejoramiento de lámparas Y mejoramiento de baterías sanitarias. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

Con relación al estado financiero del contrato se determinó que durante el desarrollo del contrato, se suscribieron 6 atas parciales, cada una revisada y aprobada por la interventoría, quien ejerce el control financiero facturando un total de \$1.427.983.851,47, quedando por facturar el 10% de la liquidación el cual corresponde a \$159.147.296,52. Es de señalar, que el acta de liquidación se encuentra en trámite.

En cuanto al desarrollo de las obras y a la entrega de las mismas, es preciso manifestar que las obras terminaron en la fecha pactada, es decir, 02 de marzo de 2016.

Con respecto al contrato de interventoría, se estableció que en desarrollo del mismo se radicaron 13 actas parciales por un valor total de \$216.918.666, quedando un saldo por cobrar de \$86.767.466, el cual será cancelado con la liquidación.

Según la documentación allegada por la interventoría No. 2015 de 2015 y los informes semanales y mensuales, se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales. En cuanto al desarrollo de las obras y a la entrega de las mismas, es preciso manifestar que tanto las obras del contrato No. 1995 de 2015, como las efectuadas a través del Contrato No. 2084 de 2015, se terminaron en la fecha pactada, es decir, quedando algunas observaciones las cuales fueron atendidas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría.

Registro fotográfico



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA 1995 DE 2015





COLEGIO TOSCANA SEDE A





COLEGIO ALBERTO LLERAS





COLEGIO GUSTAVO MORALES SEDE B

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA 1995 DE 2015





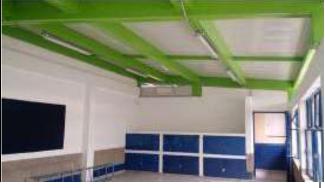
COLEGIO GUSTAVO MORALES SEDE A





COLEGIO PRADO VERANIEGO SEDE B





COLEGIO 21 ANGELES

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA 1995 DE 2015





3.1.8. Contrato de Obra N°3626 de 2015 y Contrato de interventoría N°3651 de 2015.

CUADRO № 3 CONTRATO DE OBRA N°3626 DE 2015

Objeto	Contratar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, puente Aranda, san Cristóbal, ciudad bolívar, Kennedy, bosa, suba, Usaquén, barrios unidos. Grupo 4 (localidades 6,16,4,19,8,7,11,1 Y 12)
Licitación Publica Nº	SED-LP-DCCEE-062-2015
Contratista	H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
Valor inicial	\$ 1.586.572.378,00
Fecha suscripción del contrato	30 de octubre de 2015
Anticipo	Corresponde al 30% del valor del contrato \$ 475.971.713,00
Plazo inicial	4 meses
Fecha acta de inicio	18 de diciembre de 2015
Modificación Nº 1	Del 15 de abril de 2016, Prorroga por un mes
Fecha de terminación	17 de mayo de 2016
Estado del contrato	En liquidación

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO Nº 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3651 DE 2015

Contratista	UNION TEMPORAL SED 045
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, puente Aranda, san Cristóbal, ciudad bolívar, Kennedy, bosa, suba, Usaquén, barrios unidos, grupo 4
Valor inicial	\$ 158.305.200,00
Plazo	5 meses
Fecha acta de inicio	14 de diciembre de 2015
Fecha de terminación	17 de mayo de 2016
Estado del contrato	En proceso de liquidación

Fuente: Equipo Auditor

Frentes intervenidos (8)



COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA SEDE A – Calle 37 sur Nº 1F – 00 Este – San Cristóbal

Para este colegio se llevaron las actividades de mantenimiento y mejoramiento de cerramiento remplazando aquellos que se encontraban en un deterioro avanzado los cuales no se podían recuperar por su gran vetustez y la reparación de los que se encontraban en mejores condiciones remplazando las piezas dañadas, aplicando anticorrosivo y pintura, restableciendo el cerramiento. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio

COLEGIO MONTEBELLO SEDE A – Calle 26 Sur Nº 2-44 Este – San Cristóbal

Para este colegio se realizaron las actividades encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de los cerramientos llenos laterales del colegio, instalando adicionalmente una malla tipo SED en uno de los costados con el fin de mitigar riesgos. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

3.1.8.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ SEDE A – Diagonal 39 sur Nº 2-00 Este – San Cristóbal

Se desarrollaron actividades para el mejoramiento de cubierta en el sector de aulas más deteriorado incluyendo en esta actividad la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación en cada aula intervenida con lámparas herméticas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas relevantes a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio, sin embargo, cabe mencionar que según información del personal administrativo se presentó el daño de algunos balastos de las lámparas instaladas mediante este contrato por lo tanto se presenta una observación administrativa por fallas evidenciadas en obra, razón por la cual se debe requerir al contratista para su reparación.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "la firma constructora adelantó una visita y realizó el cambio de los balastos que se encontraban dañados dejando en funcionamiento las lámparas. Lo anterior se evidencia en el informe presentando por la firma constructora sobre las reparaciones realizadas en este frente por garantía del contrato de obra 3626 de 2015", y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos, no obstante; el hallazgo se



mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

3.1.8.2. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

COLEGIO SILVERIA ESPINOSA SEDE A - Carrera 58 Nº 10 - 95 Puente Aranda

Se desarrollaron actividades para el mejoramiento de cubierta en aulas del bloque norte de la institución educativa, aula de música, área administrativa y zona de atención de padres, incluyendo en estas actividades la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación en cada aula intervenida con lámparas herméticas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas relevantes a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio, sin embargo, cabe mencionar que según información del personal administrativo se presentaron filtraciones en el área administrativa (rectoría y espacio de atención a padres) por lo tanto se presenta una observación administrativa por fallas evidenciadas en obra, razón por la cual se debe requerir al contratista para su reparación.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "la firma constructora adelantó visita y realizó las actividades y sellamiento de las filtraciones de cubierta. Como evidencia se adjunta informe de la firma constructora sobre las reparaciones realizadas en este frente por garantía del contrato de obra 3626 de 2015", y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ SEDE B RAMAJAL – Calle 30 sur Nº 10A – 78 Este – San Cristóbal

Para este colegio se llevaron las actividades de mantenimiento y mejoramiento de cubiertas en todos los espacios que componen esta sede, incluyendo en esta actividad la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación de las aulas intervenidas con lámparas herméticas, igualmente se realizó el cambio del piso de 5 aulas más el hall principal de acceso a las aulas, por tableta en granito y pintura general de espacios intervenidos.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.



COLEGIO ENTRENUBES SEDE C CANADA GUIRA – Calle 43B Sur Nº 1D-03 Este – San Cristóbal

Se desarrollaron actividades para el mejoramiento de cubierta en las aulas del segundo piso que componen esta sede educativa, incluyendo en estas actividades la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación en cada aula intervenida con lámparas herméticas, adicionalmente a esta actividad se realizó el mejoramiento de las divisiones del baño de las niñas y la pintura general de las áreas intervenidas.

COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE B - Carrera 19 Nº 56A -25 sur - Tunjuelito

Se llevaron a cabo actividades para el mejoramiento de cubierta en el bloque principal de aulas costado sur, incluyendo en estas actividades la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación en cada aula intervenida con lámparas herméticas, pintura de los espacios intervenidos y fachadas exteriores de esta sede al igual que la reparación área recreativa incluyendo la pintura de las áreas de juego. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio

COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – Calle 58 sur Nº 19B-67 - Tunjuelito

Se llevaron a cabo actividades para el mejoramiento de cubierta en el bloque principal segundo piso, laboratorios primer piso, batería sanitaria y cuarto de deportes, incluyendo en estas actividades la renovación de la tubería eléctrica instalando esta en EMT y restituyendo la iluminación en cada aula intervenida con lámparas herméticas, pintura de los espacios intervenidos y fachadas exteriores de esta sede En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

Finalmente, con relación al estado financiero del contrato de obra 3626 de 2015, durante el desarrollo del contrato, se suscribieron 3 actas parciales, cada una revisada y aprobada por la interventoría UNION TEMPORAL SED 045, quien ejerce el control financiero por valor de \$1.319.913.624. Actualmente este contrato se encuentra en proceso de liquidación.

Así mismo en cuanto al contrato de interventoría 3651 de 2015, durante el desarrollo del contrato, se suscribieron 6 actas parciales por un valor total de \$101.315.328, contrato que igualmente se encuentra en proceso de liquidación.

Registro fotográfico



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3626 DE 2015





COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA SEDE A





COLEGIO MONTEBELLO SEDE A





COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ SEDE A

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3626 DE 2015





COLEGIO SILVERIA ESPINOSA SEDE A





COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ SEDE B RAMAJAL



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3626 DE 2015





COLEGIO ENTRENUBES SEDE C CANADA GUIRA





COLEGIO SAN BENITO SEDE B



3.1.9. Contrato de obra N°2084 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 2015 de 2015.

CUADRO № 5 CONTRATO DE OBRA N°2084 DE 2015

Objeto	Contratar las obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del distrito capital. (localidades 1 y 12) Grupo E
Licitación publica	SED-LP-DCCEE-098-2014
Contratista	CONSORCIO VGO
Valor inicial	\$ 2.018.478.217,00
Fecha suscripción del contrato	8 de mayo de 2015
Anticipo	Corresponde al 30% del valor del contrato \$ 605.543.465,00
Plazo inicial	9.5 meses
Fecha acta de inicio	3 de agosto de 2015
Fecha de terminación	17 de mayo de 2016
Estado del contrato	liquidado

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO Nº 6 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2015 DE 2015

Contratista	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de los colegios distritales de las localidades del Distrito Capital. Grupos F y E (Localidades 1, 11 y 12)
Valor inicial	\$ 303.686.132
Plazo	10.5 meses
Fecha acta de inicio	15 de agosto de 2015
Fecha de terminación	29 de mayo de 2016
Estado del contrato	En proceso de liquidación

Fuente: Equipo Auditor

Frentes intervenidos (10)

- 3.1.9.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra
- COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SEDE B Calle 91A Nº 60-01- Barrios Unidos



Para este colegio se desarrollaron actividades de desmonte de cubierta de asbesto cemento y restitución por cubierta tipo sándwich. Se desmontaron lámparas existentes y se instalaron lámparas 2x3 herméticas.

En baterías de baño, se hizo el mejoramiento de enchapes, desmonte de sanitarios y demolición de mesón de lavamanos. Posteriormente, se hizo la instalación de sanitarios, orinales, divisiones de baños, lavamanos, pintura de muros.

Se determinó que mediante solicitud del rector del colegio, se llevó a cabo visita al colegio con el contratista de obra e interventoría, a quien se les informó sobre algunos problemas de filtración en las canales, en la época de lluvias de los meses de septiembre y octubre. El contratista de obra mediante acta, manifestó realizar visita y atender el requerimiento a partir del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2016.

En razón a que efectivamente en la visita técnica efectuada al colegio se evidenciaron filtraciones en algunos sectores de la cubierta objeto del contrato y teniendo en cuenta que las reparaciones se van a efectuar cuando los estudiantes entren en periodo vacacional, este ente auditor configura la presente observación administrativa con el fin de evidenciar que efectivamente las reparaciones sean efectuadas por el contratista en los tiempos acordados.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "Tanto el contratista como la interventoría procedieron a la visita y a la fecha se encuentran realizando los arreglos a fin de subsanar las observaciones presentadas por garantía de obra; actividades que se soportan mediante registro fotográfico" y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

- 3.1.9.2. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

Se desarrollaron las actividades de desmonte de cubierta de asbesto cemento y restitución por cubierta tipo sándwich. Se desmontaron lámparas existentes y se instalaron lámparas 2x3 herméticas.



Igual que en el anterior frente, en visita técnica al colegio, se evidenciaron filtraciones en cubierta por la temporada invernal actual. Al respecto la supervisión SED informa que por solicitud del rector del colegio, se llevó a cabo visita al colegio con el contratista de obra e interventoría. Informando que el contratista de obra mediante acta, manifestó realizar visita y atender el requerimiento a partir del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las reparaciones se van a efectuar cuando los estudiantes entren en periodo vacacional, este ente auditor configura la presente observación administrativa con el fin de evidenciar que efectivamente las reparaciones sean efectuadas por el contratista en los tiempos acordados.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "(...) a la fecha se encuentran realizando los arreglos a fin de subsanar las observaciones presentadas por garantía de obra; actividades que se soportan mediante registro fotográfico" y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SEDE C- Carrera 56 N

 ^o 94C-23 – Barrios Unidos

En este colegio se desarrollaron las actividades de desmonte de cubierta de baños y reemplazo por cubierta asbesto color español. Se adecuaron las baterías sanitarias en cuanto a cambio de divisiones, sanitarias de niños y niñas, cieloraso y pintura.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

Se adelantaron actividades de demolición placa de contrapiso zona de banderas y la restitución de la base granular.

Los espacios fueron entregados al rector del colegio, quien hizo algunas observaciones referentes a daños ocasionados durante la ejecución de la obra, en una silla y una malla electrosoldada, las cuales fueron reparadas y reemplazadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del rector dentro de los tiempos contractuales.



En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

Para este colegio se llevaron a cabo actividades de mejoramiento de las batería sanitarias del bloque principal, cambio de enchapes, desmonte de sanitarios, divisiones, lavamanos.

A la fecha se encuentra en funcionamiento todas las baterías sanitarias, las cuales garantizan el servicio para la comunidad educativa.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

TOBERIN SEDE C LAS ORQUIDEAS – Carrera 17 № 163A-22 – Usaquén

En este colegio se llevaron a cabo los trabajos de mejoramiento de la cubierta en asbesto cemento y sistema de lámparas, así como el mejoramiento de las baterías sanitarias. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio

Se llevó a cabo el mejoramiento de la cubierta de las 13 aulas provisionales del colegio. De acuerdo con la revisión de la documentación contractual se estableció que en su momento el rector del colegio informó sobre la existencia de algunas filtraciones en la cubierta, No obstante, al momento de la visita técnica llevada a cabo, se evidenció que el contratista de obra junto con la interventoría procedieron a su revisión y corrección, subsanando de esta manera el requerimiento del rector.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

NUEVO HORIZONTE SEDE A – Carrera 5B № 89B-30 – Usaquén

Se efectuó el mejoramiento de la cubierta en asbesto cemento y sistema de lámparas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.



3.1.9.3. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

NUEVO HORIZONTE SEDE B – Calle 190N ^o 4-15 - Usaquén

Se llevaron a cabo los trabajos de mejoramiento de la cubierta en asbesto cemento y sistema de lámparas. El rector del colegio presentó observación en el mes de noviembre sobre los pisos que se afectaron durante el proceso constructivo, falla que efectivamente se evidenció en visita técnica efectuada por este ente de control.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión SED sobre el tema, la firma contratista e interventoría mediante visita técnica, manifestó atender las observaciones a partir del 18 de noviembre y hasta el 09 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las reparaciones se van a efectuar cuando los estudiantes entren en periodo vacacional, este ente auditor configura la presente observación administrativa con el fin de evidenciar que las reparaciones sean efectuadas por el contratista en los tiempos acordados.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED en donde se informa que "Tanto el contratista como la interventoría procedieron a la visita y a la fecha se encuentran realizando los arreglos a fin de subsanar las observaciones presentadas por garantía de obra; actividades que se soportan mediante registro fotográfico" y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

Se llevaron a cabo los trabajos de mejoramiento de la cubierta en asbesto cemento y sistema de lámparas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

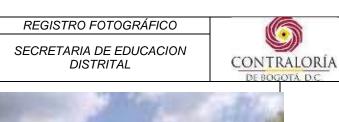
De otra parte, en cuento al estado financiero del contrato se estableció que durante el desarrollo del contrato, se radicaron 7 actas parciales por un monto de \$1.815.434.608, quedando el saldo de la liquidación del 10 % \$ 203.043.609. La liquidación se encuentra en proceso de trámite.

Con respecto al contrato de interventoría, se estableció que en desarrollo del mismo se radicaron 13 actas parciales por un valor total de \$216.918.666, quedando un saldo por cobrar de \$86.767.466, el cual será cancelado con la liquidación.



Según la documentación allegada por la interventoría No. 2015 de 2015 y los informes semanales y mensuales, se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales. En cuanto al desarrollo de las obras y a la entrega de las mismas, es preciso manifestar que tanto las obras del contrato No. 1995 de 2015, como las efectuadas a través del Contrato No. 2084 de 2015, se terminaron en la fecha pactada, es decir, quedando algunas observaciones las cuales fueron atendidas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría.

Registro fotográfico



CONTRATO DE OBRA Nº 2084 DE 2015





COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SEDE B



COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SEDE D



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 2084 DE 2015





COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SEDE C





COLEGIO AQUILEO PARRA



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 2084 DE 2015





COLEGIO CRISTOBAL COLON



COLEGIO NUEVO HORIZONTE SEDE A

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 2084 DE 2015





COLEGIO NUEVO HORIZONTE SEDE B





COLEGIO NUEVO HORIZONTE SEDE C





COLEGIO TOBERIN SEDE C

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 2084 DE 2015





3.1.10. Contrato de obra N° 3615 de 2015 y Contrato de Interventoría N° 3641 de 2015.

CUADRO № 7 CONTRATO DE OBRA N°3615 DE 2015

Objeto	Contratar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, puente Aranda, san Cristóbal, ciudad bolívar, Kennedy, bosa, suba, Usaquén, barrios unidos. Grupo I (localidades 6,16,4,19,8,7,11,1 Y 12)	
Licitación Publica	SED-LP-DCCEE-062-2015	
Contratista	LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS	
Valor inicial	\$530.287.038,00	
Valor final (mas adición)	\$627.467.392,96	
Fecha suscripción del contrato	29 de octubre de 2015	
Anticipo	Corresponde al 30% del valor del contrato \$159.086.111	
Plazo final	4 meses	
Fecha acta de inicio	1 de diciembre de 2015	
Fecha de terminación	29 de marzo de 2016	
Estado del contrato	Liquidado	

Fuente: Equipo Auditor

CUADRO Nº 8 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3641 DE 2015

Contratista	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S
Objeto	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de secretaria distrital de salud en términos de higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades de Tunjuelito, puente Aranda, san Cristóbal, ciudad bolívar, Kennedy, bosa, Usaquén, barrios unidos, grupo I.
Valor final	\$ 61.437.843
Plazo	5 meses
Fecha acta de inicio	1 de diciembre de 2015
Fecha de terminación	30 de abril de 2016
Estado del contrato	Liquidado

Fuente: Equipo Auditor

Frentes intervenidos (15)



COLEGIO TOSCANA SEDE B - Carrera 151 A No 132 A 16 - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el cambio de algunas tejas rotas y se instalaron los cielorrasos de 3 aulas de clase. Se hizo limpieza de canales, bajantes y se independizo el tablero eléctrico del primer piso. Las obras fueron recibidas y entregadas a la rectora del colegio. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO CHORILLOS RURAL - ESCUELA RURAL CHORRILLOS TUNA RURAL - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo de la cubierta de 4 aulas de clase y baterías de baños. Las obras fueron recibidas y entregadas a la rectora del colegio, espacios que se encuentran en funcionamiento. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA - Carrera 103B Nº 153-01 - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el desmonte de la impermeabilización de la cubierta costado Biblioteca y se reemplazó por una de mejores características. Las obras fueron recibidas y entregadas a la rectora del colegio, espacios que se encuentran en funcionamiento.

En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO JULIO FLOREZ - Carrera 48F Nº 94-12 - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el desmonte de la impermeabilización de la cubierta de todo el colegio y se reemplazó por una de mejores características. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL - Calle 139 No 127-08 - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el desmonte de la impermeabilización de la cubierta de todo el colegio y se reemplazó por una de mejores características. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.



COLEGIO SIMON BOLIVAR - Carrera 92 No 146 C 50 - Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mantenimiento de puertas de aulas de clase y el cambio de un tramo del domo de circulación que se encontraba roto. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO - Carrera 53 No 135-13- Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mantenimiento de puertas de las divisiones de baños y la puerta del shut de basuras. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO VISTA BELLA - Calle 168 Nº 45A-50 - Suba

Para este colegio se desarrollaron actividades el mejoramiento de las baterías sanitarias de niños y niñas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO - Calle 140 A No 100-30- Suba

Para este colegio se desarrollaron actividades el mejoramiento de las divisiones de los baños de niños y niñas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO USAQUEN - Calle 127 C No 9 A 03- Usaquén

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mejoramiento de los baños de niñas y niños de preescolar. Las obras fueron recibidas y entregadas a la rectora del colegio, espacios que se encuentran en funcionamiento.

COLEGIO GERARDO PAREDES - Carrera 94 C No 129 A 04- Suba

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mantenimiento de un tramo de cubierta que se encontraba filtrando agua a los salones y el arreglo de algunas puertas de baños. En la visita técnica efectuada al



sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO HELADIA MEJIA – Calle 64 Nº 20-121 – Barrios Unidos

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mantenimiento de las baterías de baños de los niños de preescolar. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - Calle 66 A No 54-67 - Barrios Unidos

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el mantenimiento de la cubierta de las baterías de baños de los niños costado occidental y el cambio de cubierta de tres aulas de clase. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ - Avenida Carrera 7 No 155-20 - Usaquén

Dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se hizo el cambio de algunas tejas rotas del aula de primaria, sala de profesores. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, no se evidenciaron observaciones técnicas a mencionar, encontrando las obras ejecutadas en buen estado de servicio.

3.1.10.1. Hallazgo administrativo por fallas evidenciadas en obra

COLEGIO GENERAL SANTANDER - Calle 159 No 8-56/58 - Usaquén

Para este colegio se desarrollaron actividades de cambio de la cubierta de las aulas prefabricadas y la instalación de nuevas lámparas. En la visita técnica efectuada al sitio de las obras, se nos informó de algunas observaciones técnicas relacionadas con filtración en cubierta aula de clase. El supervisor de la SED informa que este requerimiento ya fue remitido a la interventoría, a fin de que se proceda a la visita y se conceptúe sobre el particular, razón se configura esta observación con el fin de verificar que efectivamente el contratista efectúe la reparación.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta de la SED y una vez evaluados los soportes remitidos, se concluye que se aceptan los argumentos planteados, no obstante; el



hallazgo se mantiene con el fin de ser incluido en el plan de mejoramiento para el seguimiento respectivo.

Finalmente, con relación al estado financiero del contrato, durante el desarrollo del contrato, se suscribieron 2 actas parciales, cada una revisada y aprobada por la interventoría, quien ejerce el control financiero por valor de \$627.467.392,96. El contrato se encuentra liquidado.

Así mismo en cuento al contrato de interventoría, durante el desarrollo del contrato, se suscribieron 5 actas parciales por un valor total de \$61.437.843, contrato que igualmente se encuentra liquidado.

Registro fotográfico



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO TOSCANA SEDE B



COLEGIO CHORILLOS RURAL



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA





COLEGIO JULIO FLOREZ



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL





COLEGIO SIMON BOLIVAR



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO





COLEGIO VISTA BELLA

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO





COLEGIO USAQUEN



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015





COLEGIO GERARDO PAREDES





COLEGIO HELADIA MEJIA



REGISTRO FOTOGRÁFICO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



CONTRATO DE OBRA Nº 3615 DE 2015



COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN



COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ



COLEGIO GENERAL SANTANDER



3.1.11. Contrato de obra No 3618 de 2014 y Contrato de interventoría No 1755 de 2015.

CUADRO Nº 19. INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA NO 3618 de 2014 Y CONTRATO DE CONSULTORÍA

1755 DE 2015 **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1755/15**

CONTRATO DE OBRA No 3618/14 Licitación pública SED-LP-DCCEE-066-2014 PROYECTO 262: Hábitat Escolar.

- Tipo de contrato: precio unitario fijo sin formula de reajuste.
- Objeto "Contratar las obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares" Grupo No 2
- Valor: \$859.736.017
- Compañía Colombiana Contratista: de Construcción S.A COD S.A
- Nombre del Representante Legal: Guillermo Córdoba Fernández
- Contratista Cesionario: Sociedad Especializada en Ingeniería S.A.S
- Fecha de Firma del Contrato: 30 de diciembre
- Fecha de Inicio: 28 de septiembre de 2015
- Fecha de terminación inicial: 27 de enero de 2016
- Plazo: 4 Meses
- Fecha de suspensión 1:8 de octubre de 2015 (11 días calendario)
- Fecha de reinicio 1: 19 de octubre de 2015
- Fecha de suspensión 2: 15 de enero de 2016 (doce días calendario)
- Prórroga 1 a la suspensión 2: 27 de enero de 2016 (cinco días calendario).
- Prórroga 2 a la suspensión 2: 1 de febrero de 2016 (ocho días calendario).
- Fecha de reinicio 2: 9 de febrero de 2016 Fecha de suspensión 3: 15 de febrero de 2016
- (quince días calendario).
- Fecha de reinicio 3: 1 de marzo de 2016
- Fecha de suspensión 4: 9 de marzo de 2016 (20 días calendario)
- Fecha de reinicio 4: 28 de marzo de 2016
- Fecha de suspensión 5: 4 de abril de 2016 (33 días calendario)
- Prórroga 1 a la suspensión 5: 7 de mayo de 2016 (4 días calendario).
- Fecha de reinicio 5: 11 de mayo de 2016.
- Fecha de suspensión 6: 1 de julio de 2016 (15 días calendario).
- Prórroga 1 a la suspensión 6: 16 de julio de 2016 (15 días calendario).
- Fecha de reinicio 6: 31 de julio de 2016
- Fecha de suspensión 7: 10 de agosto de 2016 (15 días calendario).

- Concurso de Méritos Abierto: SED-CM-DCCEE-079-2014
- Objeto del Contrato: "Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares".
- Valor del Contrato: \$224.019.200
- Contratista: DPC INGENIEROS S.A.S
- Nombre del Representante Legal del Contratista: Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
- Fecha de Firma del Contrato: 11 de marzo de 2015
- Fecha de Inicio: 31 de marzo de 2015
- Fecha de inicio Grupo 2- 14 de septiembre de
- Fecha de terminación inicial: 30 de octubre de 2015
- Plazo: 7 Meses
- Fecha de suspensión 1: 8 de octubre de 2015 (12 días calendario)
- Fecha de reinicio 1: 15 de octubre de 2015
- Prórroga 1 a la suspensión 1: 25 de septiembre de 2015 (17 días calendario).
- Reinicio 1: 15 de octubre de 2015.
- Fecha de suspensión 2: 3 de octubre de 2015 (once días calendario).
- Reinicio 2: 19 de octubre de 2015
- Fecha de suspensión 3: 15 de enero de 2016 (doce días calendario).
- Prórroga 1 a la suspensión 3: 27 de enero de 2016, (5 días calendario).
- Prórroga 2 a la suspensión 3: 1 de febrero de 2016. (8 días calendario).
- Reinicio 3: 9 de febrero de 2016
- Fecha de suspensión 4: 15 de febrero de 2016 (15 días calendario).
- Reinicio: 1 de marzo de 2016.
- Fecha de suspensión 5: 9 de marzo de 2016 (20 días calendario).
- Reinicio 5: 29 de marzo de 2016.
- Fecha de suspensión 6: 4 de abril de 2016 (33 días calendario).
- Prórroga 1 a la suspensión 6: 7 de mayo de 2016 (4 días calendario).
- Reinicio 6: 11 de mayo de 2016.
- Fecha de terminación final: 29 de mayo de
- Supervisor SED: Martha Santiago



	CONTRATO DE OBRA No 3618/14	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1755/15
•	Prórroga 1 a la suspensión 7: 25 de agosto de 2016 (15 días calendario).	
•	Prórroga 2 a la suspensión 7: 9 de septiembre de 2016 (20 días calendario).	
•	Fecha de reinicio 7: 29 de septiembre de 2016Fecha de terminación final: 2 de octubre de 2016	

Fuente: Contrato de obra No 3618 de 2014 y contrato de consultoría No 1755 de 2015- Dirección de Contratación –SED

CUADRO № 20. RELACIÓN DE COLEGIOS CONTRATADOS PARA ADECUACIÓN DE COCINAS Y COMEDORES

No	NOMBRE DEL COLEGIO	DIRECCIÓN
1	Colegio Naciones Unidas	CII. 73Bis #68 G 27- Engativá
2	Colegio La Palestina Sede B	Transversal 77 #81B 94 Engativá
3	Colegio Camilo Torres sede A	Cra. 7 # 33-64 Santa Fe
4	Colegio Campestre Monteverde Sede B	Carrera 5 Este # 98-56 Chapinero

Fuente: Contrato de obra No 3618 de 2014 - Dirección de Contratación - SED

3.1.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el proceso de cesión del contrato de obra No 3618 de 2015, con la injustificada demora para su comienzo, luego de más de seis (6) meses de firmado el contrato de obra, periodo después del cual se tramita dicho proceso y la omisión de la entidad al no hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Evaluada la documentación del contrato de obra No 3618 de 2015 entregada por la SED al organismo de control, se pudo evidenciar que el contratista COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A COD S.A, al cual se le adjudicó dicho contrato, solicita el 29 de mayo de 2016 al inicio de las obras, (que correspondió al 28 de septiembre de 2015), la cesión del contrato, por lo cual una vez escogido un proponente, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED (en adelante DCCEE), con oficio radicado # I-2015-32052 del 12 de junio de 2015, remite a la Dirección de Contratación de la entidad los documentos de la propuesta de la firma SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA SAS (SENING SAS), para su evaluación jurídica y financiera, como posible cesionario cuya propuesta fue allegada a la SED el 3 de junio de 2015. Dicha firma había participado en la licitación pública SED-LP-DCCEE-066-2014, como proponente 31 y segundo lugar de elegibilidad.

Se debe mencionar que de manera inexplicable la SED, luego de 6 meses de firmado el contrato de obra No 3618 de 2015, aún no había suscrito el acta de inicio



con la firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A COD S.A, de la propuesta ganadora, adjudicataria del contrato, sin encontrar ninguna justificación de tipo técnico y/o jurídico que respalde tal demora, inicio que se dio solo hasta nueve (9) meses después con la firma cesionaria SENING SAS.

La cesión del contrato de obra No 3618 de 2015, se realizó el 5 de agosto de 2015. Para este ente de control, es inexplicable que la SED no hiciera efectiva la póliza de seriedad de la oferta No 15-44-101137866 suscrita con Seguros del Estado S.A., cuya vigencia correspondía desde el 5 de diciembre de 2014 hasta el 5 de mayo de 2015, denotando una conducta omisiva en el cumplimiento de su función y una negligente gestión en concurso con la interventoría de obra.

Con lo anterior se contraviene lo estipulado en el numeral 3.1.5 Vigencia de la propuesta y numeral 4.1.7 Garantía de Seriedad de la Oferta de la Licitación pública SED-LP-DCCEE-066-2014. Igualmente se transgrede lo establecido en los artículos 111, 115 y 118 del Decreto 1510 de 2013, así como lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto, se considera que se presenta una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la SED:

Señala la SED en su respuesta, que el acta de inicio del contrato de interventoría No 1755 de 2015, se suscribió el 31 de marzo de 2015 y al 15 de abril de 2015 no se suscribía el contrato de obra 3618 de 2014, esta información en el inicio de la respuesta de plano es totalmente errónea toda vez que el contrato de obra No 3618 de 2014, se suscribió el 30 de diciembre de 2014, fecha en la cual, aún no se suscribía el contrato de interventoría. Ahora bien, si lo que se quiso decir por parte de la SED, era que aún no se suscribía el acta de inicio del contrato de obra No 3618 de 2014, no se encuentra asidero válido para justificar parte de la demora en el inicio de las obras por cuanto la interventoría, como se menciona en hallazgo posterior, debió suscribirse de manera anticipada o por lo menos a la par con el contrato de obra a ser controlado.

De otra parte, señala la SED que el contratista Compañía Colombiana de Construcción S.A. COD S.A, al 16 de abril de 2015, manifiesta la disposición de ceder el contrato de obra No 3618 de 2014, en razón a que la compañía se encontraba en proceso de liquidación, es claro que si dicha manifestación se dio meses después, la entidad no obrara con diligencia para iniciar el trámite ante la compañía aseguradora, sobre el amparo de la Seriedad de la Oferta en el plazo que aún se mantenía vigente dentro del contrato adjudicado. De igual manera, nuevamente se pone de manifiesto, la duda ante la evaluación de la capacidad financiera que realiza la SED a algunos procesos contractuales, en los cuales



finalmente el oferente favorecido, no tiene la capacidad económica requerida; dicho proceso de cesión que se extendió, según se informa, hasta el 14 de julio del mismo año fecha en que se aprueba por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, solicita la elaboración de la cesión del contrato de obra No 3618 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, se considera que se **mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, en consideración a que los argumentos de la entidad no desvirtúan lo señalado por el Ente de Control. Lo anterior, igualmente debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.11.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la injustificada suspensión en trece (13) ocasiones del contrato de obra No 3618 de 2014, que contó con tres frentes de ejecución de obra, que por diversas justificaciones, impidieron de manera irregular, avanzar en los frentes contratados que si podían ejecutarse, denotando imprevisión, deficiente gestión y falta de planeación por parte de la entidad y la interventoría.

Con la suspensión 1 de fecha 8 de octubre de 2015 al contrato de obra No 3618 de 2014, se evidenció que la justificación de la suspensión del contrato se basaba en que los espacios que se debían entregar en el Colegio Camilo Torres no habían sido puestos a disposición por el Colegio, hecho que no tiene justificación por cuanto la SED debió velar por que el inicio de las obras se dieran con todas las condiciones requeridas dentro de una adecuada planeación. Esta suspensión fue aprobada por la interventoría por un periodo de 11 días calendario (Fecha de reinicio 1: 19 de octubre de 2015), desplazando la fecha de entrega de las obras al 7 de febrero de 2016.

Posteriormente la SED e interventoría, aprueban la suspensión de los tres frentes contratados por segunda ocasión el 15 de enero de 2016 (doce días calendario) por encontrar problemas en los diseños de las redes hidrosanitarias del Colegio Camilo Torres, desplazando la fecha terminación al 19 de enero. Esta situación persistió en dos prórrogas más otorgadas por al interventoría a esta suspensión, por la misma situación la cual se prolongó por trece días más, extendiendo la fecha de terminación del contrato de obra No 3618 de 2014 hasta el 3 de marzo de 2015. Cabe recordar que la suspensión 2 y sus prórrogas se fundamentan en un hecho irregular como lo es no tener los diseños correspondientes a las redes hidrosanitarias de la intervención a realizar que debían ser estar claramente definidos previamente, para adelantar el proceso licitatorio y posteriormente iniciar sin tropiezos la ejecución contractual.



De igual manera, sucede en las posteriores suspensiones de obra que dilataron injustificadamente la entrega oportuna de las obras, como se muestra a continuación:

CUADRO № 21. SUSPENSIONES CONTRATO DE OBRA No 3618 DE 2014

No ORDEN DE SUSPENSIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO
5	Fecha de suspensión 3: 15 de febrero de 2016 Fecha de reinicio 3: 1 de marzo de 2016.	15 días calendario	No recibo de respuesta por parte de la Empresa Gas Natural y no recibo de visita de la empresa Gas Natural. (No se menciona para cuál de los frentes corresponde).
6	Fecha de suspensión 4: 9 de marzo de 2016. Fecha de reinicio 4: 28 de marzo de 2016.	20 días calendario)	Se repite la justificación de la suspensión 3.
7	Fecha de suspensión 5: 4 de abril de 2016.	33 días calendario	Se suspende la ejecución de los 3 frentes, por filtraciones y humedades, sin mencionarse a cual frente corresponde.
8	Prórroga 1 a la suspensión 5: 7 de mayo de 2016 Fecha de reinicio 5: 11 de mayo de 2016.	4 días calendario	Se repite la justificación de la suspensión 5.
9	Fecha de suspensión 6: 1 de julio de 2016	15 días calendario	Filtraciones y humedades en uno de los frentes.
10	Prórroga 1 a la suspensión 6: 16 de julio de 2016 Fecha de reinicio 6: 31 de julio de 2016	15 días calendario	Se suspende por la misma razón de la suspensión 6 y por no tener los diseños requerido para las redes hidrosanitarias en los correspondiente al acueducto, en los colegios Naciones Unidas y Palestina.
11	Fecha de suspensión 7: 10 de agosto de 2016.	15 días calendario	Persisten las filtraciones y humedades en uno de los frentes.
12	Prórroga 1 a la suspensión 7: 25 de agosto de 2016.	15 días calendario	Se repite la justificación de la suspensión 7.
13	Prórroga 2 a la suspensión 7: 9 de septiembre de 2016 Fecha de reinicio 7: 29 de septiembre de 20.	20 días calendario	Se reitera la justificación de la suspensión 7.

Fuente: Dirección de Contratación – SED- Contrato de obra No 3618 de 2014

Como se observa la SED e interventoría de obra suspenden los tres frentes de obra por un término de 6,2 meses (188 días), para un contrato que debía haberse



entregado en 4 meses, sin que para esto hubiere mediado razones valederas por hechos sobrevivientes que justificaran tal situación.

Al observar que la SED no tenía los diseños definitivos para las obras objeto del contrato de obra No 3618 de 2014, así como la suspensión de los tres frentes de trabajo por la presencia de humedades y filtraciones en uno de estos, en el cual emplearon un periodo de 80 días en su detección y de igual manera, la indebida suspensión de todos los frentes por la falta de la visita de la Empresa de Gas Natural, en alguna de las obras para la ubicación del medidor.

Esta situación perjudicó a la comunidad educativa quienes se debían verse beneficiadas prontamente con la terminación de las obras contratadas por la entidad.

Se inobservó lo establecido en el Numeral 3 de la cláusula IX. "Obligaciones relacionadas son los diseño, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción", del contrato de obra No 3618 de 2014, para la revisión de los estudios técnicos entregados dentro de los quince días siguientes a la firma del acta de inicio de obra.

De igual manera se considera que se actuó, contrariando las finalidades y principios de economía y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en la el artículo 209 de la Constitución Política. De igual manera, se contraviene lo establecido en el artículo 87 "Maduración de proyectos" de la Ley 1474 de 2011. De la misma manera, se inobserva lo establecido en el artículo 20. Estudios y documentos previos del capítulo I "Planeación" del Decreto 1510 de 2013, así como en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto se considera que se presenta una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

Una vez evaluada la respuesta de la entidad se debe señalar que es obligación de la SED brindar las condiciones óptimas requeridas para el inicio de los contratos que a esta correspondan, por lo tanto cualquier dilación en el plazo de ejecución por causas no atribuibles al contratista que estén dentro del rango de obligaciones de la entidad, es una irregularidad manifiesta en contra del cumplimiento de las mismas. Si bien se pueden presentar situaciones imprevisibles en la ejecución de los contratos de obra, se debe añadir que existieron situaciones que se pudieron manejar o administrar de una manera más eficiente en favor de los propósitos contractuales y de sus beneficiarios.



De acuerdo con lo anterior, se considera que **se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, en consideración a que los argumentos de la entidad no desvirtúan lo señalado por el Ente de Control. Lo anterior, igualmente debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.11.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la indebida planeación al incluir un predio y/o inmueble que no es propiedad de la SED, para la ejecución de obras en el contrato de obra No 3618 de 2014 y cuya situación legal aún no se ha definido por parte de la entidad.

Valoración de la respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.11.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción del contrato de obra No 3618 de 2014, sin suscribirse oportunamente el contrato de interventoría correspondiente.

Se pudo evidenciar que el contrato de obra No 3618 de 2014 se suscribe el 30 de diciembre de 2014 entre la SED y el contratista Compañía Colombiana de Construcción S.A COD S.A, y el contrato de interventoría con la firma DPC Ingenieros S.A.S el día 11 de marzo de 2015, es decir que las obras contratadas no contaron con interventoría de obra solo hasta dos meses y once días después de suscrito el contrato de obra referido. Dicha actuación denota la ineficacia de los controles establecidos por la SED en los procesos contractuales no sean completamente eficientes, generándose situaciones como la anterior que pueden generar riesgos a la SED, por causas que se podían prever.

Lo anterior debió atender oportunamente a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80, así como el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 e igualmente a los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 734 de 2002. De igual manera se considera que se inobserva lo establecido en los literales a, b, c, f, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se constituye como una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

En su respuesta la SED señala que el aviso de convocatoria de la licitación SED-CM-DCCEE-079-2014, para la adjudicación de la interventoría de obra se realizó



el 29 de octubre de 2014, pero también es cierto que la adjudicación se dio solo hasta 9 de febrero de 2015 y la firma del Contrato finalmente se realizó el 11 de marzo de 2015, sin una justificación que permita desvirtúa lo observado por el ente de control, por lo tanto el hallazgo administrativo con presunta **incidencia disciplinaria se mantiene** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento

3.1.11.5 Hallazgo administrativo por no entregar aún la SED, los tres (3) comedores y cocinas ejecutadas mediante el contrato de obra No 3618 de 2014 en el debido servicio, no obstante haberse terminado las obras de mejoras locativas correspondientes, para el funcionamiento de los mismos.

Efectuadas las visitas a las obras de adecuación a los comedores escolares, se pudo constatar que las obras ejecutadas aún no han sido entregadas en debido funcionamiento por no contar con la dotación y equipamiento requeridos, lo cual también retrasa a la aprobación del servicio de Gas para el funcionamiento de los mismos, toda vez que hasta que no se encuentren instalados en el sitio los gasodomésticos correspondientes, la empresa aprobará la prestación del servicio correspondiente.

Lo anterior se constituye en un presunto Hallazgo administrativo.

Valoración de la respuesta de la SED:

Evaluada la respuesta de la SED, se mantiene el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.



Ona Contratoria allada con Bogota		
REGISTRO FOTOGRÁFICO 10 DE NOVIEMBRE DE 2016	CONTRATO DE OBRA No 3618 DE 2014 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1755 DE 2015.	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED	COLEGIO NACIONES UNIDAS – ENGATIVÁ COLEGIO LA PALESTINA SEDE B – ENGATIVÁ COLEGIO CAMILO TORRES SEDE A – SANTA FE	
I. Colegio Naciones Unidas		
Vista exterior de la cocina que se adecuó	La cocina y comedor aún no se encuentra en funcionamiento. Se observan mesas de comedor apiladas en esta área.	

Entregada aproximadamente dos meses

No cuenta aún con la dotación requerida

para su funcionamiento

Colegio La Palestina Sede B

II.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE OBRA NO 3618 DE 2014 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1755 DE 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

COLEGIO NACIONES UNIDAS – ENGATIVÁ COLEGIO LA PALESTINA SEDE B – ENGATIVÁ COLEGIO CAMILO TORRES SEDE A – SANTA FE





Vista externa del comedor escolar

Área interior del comedor sin los elementos requeridos





Campana extractora área de preparación de alimentos.

Circulación que comunica el cuarto frío, área de limpieza de elementos de cocina y área de recepción de platos.







www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



REGISTRO FOTOGRÁFICO 10 DE NOVIEMBRE DE 2016	CONTRATO DE OBRA No 3618 DE 2014 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1755 DE 2015.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED	COLEGIO NACIONES UNIDAS – ENGATIVÁ COLEGIO LA PALESTINA SEDE B – ENGATIVÁ COLEGIO CAMILO TORRES SEDE A – SANTA FE
Aspecto externo de cocina sobre comedor escolar	Área de preparación de alimentos
Zona de cocción de alimentos. Se aprecia campana extractora instalada. No se han suministrado los elementos requeridos, como estufas y menaje.	Zona de recibo de platos y lavado.

3.1.12. Contrato de obra No 2014 de 2015 y Contrato de interventoría No 2008 de 2015.

CUADRO № 22. INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA No 2014 de 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2008 DE 2015

CONTRATO DE OBRA No 2014/15	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2008/15
Licitación Pública SED-LP-DCCEE-098-2014	Concurso de Méritos No SED-CM-DCCEE-080-
Proyecto 262 - Hábitat Escolar- Componente 4 -	2014
Ampliaciones y Adecuaciones. ÍTEM 183.	Proyecto 262 - Hábitat Escolar
Tipo de contrato: obra pública a precios unitarios	Objeto: "Interventoría técnica, administrativa y
fijos sin fórmula de reajuste	financiera al contrato de obras complementarias y

www.contraloriabogota.gov.co <u>Código Postal 111321</u> Carrera 32 A No.26 A 10 PBX: 3358888



CONTRATO DE OBRA No 2014/15 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2008/15 Objeto: "Contratar la obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de colegios distritales de las localidades del Distrito Capital Capital." grupo D" Valor inicial: \$2.165.808.325 Contratista: Consorcio Mayor conformado por: Construvalores SAS (50%), Obras y Sistemas SAS (30%) v Orlando González Pérez (20%) Representante Legal del Contratista: Orlando González Pérez Fecha de firma del Contrato: 24 de abril de 2015

Plazo: 6 Meses

Adición 3 en plazo: 1 mes

Fecha de inicio: 27 de julio de 2015

Fecha de terminación inicial: 26 de enero de 2016

Fecha de terminación final:

de mejoramiento integral para las sedes de los colegios distritales de las localidades del Distrito

Valor Contrato: \$323.243.048 Adición 2: \$13.853.273 y 1 mes

Adición 3: \$11.544.394 y 25 días calendario. Valor total: \$348.640.715,00 incluido IVA

Contratista: DAIMCO S.A.S.

Nombre del Representante Legal del Contratista

Carlos Javier Espitia Palomino

Fecha de Firma del Contrato 24 de abril de 2015

Fecha de Inicio: 10 de julio de 2015

Fecha de terminación inicial: 9 de febrero de 2016 Fecha de terminación final: 3 de abril de 2016.

Plazo: 7 Meses

Supervisor: Álvaro Forero

Fuente: Contrato de obra No 2014 de 2015 y contrato de consultoría No 2008 de 2015- Dirección de Contratación -SED

CUADRO Nº 23. RELACIÓN DE COLEGIOS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO - CONTRATO DE OBRA No 2014 de 2015 - GRUPO D

No	NOMBRE COLEGIO	DIRECCIÓN
1	Colegio Rafael Uribe Uribe Sede A	Cra. 25 # 47 -02 sur Loc. Tunjuelito
2	Colegio INEM Santiago Pérez Sede A	Cra. 24 # 48 C 86 sur Loc. Tunjuelito
3	Colegio Marco Fidel Suárez Sede A	Cra. 25 # 52 C- 92 sur Loc. Tunjuelito
4	Colegio Ciudad de Bogotá Sede A	Cra. 25 # 53 B- 32 Sur Loc. Tunjuelito
5	Colegio Rufino José Cuervo Sede B Cecilia de la Fuente De Lleras	Cra. 8 # 53 A- 40 Sur Loc. Tunjuelito
6	Instituto Técnico Industrial Piloto sede B Nuestra Señora de Fátima	Diag. 52 A Sur #33 – 81 Loc. Tunjuelito
7	Colegio Bernardo Jaramillo Sede B Cambió el nombre a Col Alexander Fleming sede D Socorro Sur	De Calle 47 sur # 19 A 03 Loc. Tunjuelito cambió a Calle 50 B Sur #13- 31Loc. de Rafael Uribe Uribe
8	Colegio Silveria Espinosa Sede C La Trinidad	Calle 8 # 60-29 Loc. Puente Aranda
9	Colegio Luis Vargas Tejada Sede B	Cra. 52 D # 24-50 sur (Avenida Primero de Mayo # 50-40) Loc. Puente Aranda
10	Colegio Silveria Espinosa Sede A	Cra. 58 # 9-51 Loc. Puente Aranda
11	Colegio de Cultura Popular	Cra. 51 # 16-64 sur Loc. Puente Aranda
12	Colegio Marco Antonio Carreño Sede B	CII. 1 # 34 B -20 Loc. P. Aranda
13	Colegio Luis Carlos Galán Sede A	CII. 1 B # 52 A -02 Loc. P. Aranda
14	Colegio Sorrento Sede A	CII. 5 B # 53 C-74 Loc. P. Aranda

Fuente: contrato de obra No 2014 de 2015 - Dirección de Contratación-SED



3.1.12.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las fallas observadas en siete (7) de las obras ejecutadas:

De acuerdo con las visitadas efectuadas a los catorce (14) frentes de obra ejecutados mediante el contrato de obra No 2014 de 2015, se pudieron establecer las siguientes fallas en la ejecución y/o terminación de las mismas:

✓ Colegio Rafael Uribe Uribe Sede A:

Entre las obras contratadas para este colegio se tiene la reconstrucción y/o completa remodelación de dos baterías sanitarias, así como la construcción de la tienda escolar y la construcción de placas de concertó en las áreas más deterioradas del patio del colegio; en la visita realizada al plantel se pudo verificar en las obras realizadas presenta una observación de construcción que deben ser atendidas por la SED, interventoría y contratista de obra, para su adecuado recibo:

— La calidad de piso instalado en las baterías de los baños, es discutible, por cuanto se observa en forma generalizada que el área de piso instalada, presenta tabletas de diferentes calidades y tonalidades como si no se hubiese controlado el material utilizado por parte de la interventoría, así mismo se apreció el deficiente emboquillamiento de las mismas.

✓ Colegio Marco Fidel Suárez Sede A:

Para este plantel educativo se contrató la ejecución de jardineras en el acceso principal del plantel, construcción de cancha múltiple con acabado en plexipave y reconstrucción de área de patio en concreto, entre otras; sobre estas obras, en la visita efectuada por este ente de control, pudo evidenciar las siguientes fallas:

- Cancha múltiple construida presenta excesivo e inexplicable desgaste del plexipave al poco tiempo de ser entregada al servicio, denotando la mala calidad del material suministrado e instalado.
- De igual manera, se presenta apozamiento de agua lluvia en un costado oriental del área recreativa a la cual se le construyó la superficie en concreto..

✓ Colegio Ciudad de Bogotá Sede A:

Para este plantel educativo se contrató la ejecución de cerramiento tipo SED en el interior del colegio en sector contiguo a la cancha múltiple y en un sector posterior al bloque de aulas; a esta obra se le observó en la visita efectuada por el organismo de control, las siguientes falencias que se deben determinar cuales corresponden a estabilidad y cuales a vandalismo de los estudiantes:



— Se debe nuevamente verificar por parte de la interventoría de obra y la SED, así como el contratista la calidad de las mallas instaladas (calibre y fijación – soldaduras). Esto por cuanto se conoció e informó por la Rectora del colegio que ha ordenado varias reparaciones por desprendimiento de las mismas en el cerramiento construido, probablemente por la mala fijación de la soldadura en algunos casos y en otros por el indebido trato de los estudiantes sobre este elemento.

✓ Colegio Silveria Espinosa Sede C La Trinidad:

En este colegio se contrató la ejecución de la reparación de la superficie de la tarima , construcción de piso en caucho reciclado en área de juegos, instalación de flanches y relleno de juntas en cubierta portería y bloque de baños, construcción de cubiertas en policarbonato en dos aulas del plantel con su respectiva estructura e instalaciones eléctricas (lámparas y tomas) y aplicación de pintura en varios muros del plantel; sobre estas adecuaciones realizadas, en la visita efectuada se pudo establecer por este ente de control las siguientes fallas en las obras ejecutadas:

- Filtraciones en la cubierta en policarbonato instalada en dos aulas de preescolar (cubiertas que no se registran el acta de recibo a satisfacción de este frente, suministrada por la SED al ente de control), que ya afectan el interior de las aulas, deteriorando la pintura.
- El área recreativa que se conformó en el patio de recreo con la instalación de juegos infantiles y a la cual se le colocó superficie en caucho reciclado, presenta deterioro prematuro de la misma observando el desprendimiento de este material hasta observar la base en que se aplicó el mismo.
- En el mismo sentido, es cuestionable la calidad del plexipave instalado en la nueva cancha ejecutada, que como se aprecia en el registro fotográfico se levantó en varios sectores.

✓ Colegio Luis Vargas Tejada Sede B:

En este colegio se contrató la renovación completa de dos baterías sanitarias (primaria y jardín), la instalación de aparatos sanitarios en otra, pintura exterior de los muros correspondientes, la construcción de foso para lavado de traperos, la adecuación de cuarto con mesón y lavaplatos, así mismo la construcción de cancha múltiple y la adecuación de espacio para recreación infantil con piso en caucho reciclado; sobre estas obras de mejoramiento realizadas, se pudo constatar en la visita efectuada, las siguientes fallas en las obras ejecutadas:

- Piso área recreativa en caucho reciclado que pese a haberse entregado hace poco tiempo, ya presenta deterioro en sector adyacente a los juegos instalados
- El área de cocina recientemente "remodelada", se usa por el colegio como depósito de colchonetas.



✓ Colegio Silveria Espinosa Sede A:

En esta IED se ejecutaron obras de conformación de piso den concreto encontró para el funcionamiento del parqueadero de la institución, sin embargo en el acta de recibo satisfacción solo se registra el mejoramiento de una rejilla de desagüe, evidenciando deficiencias en el control de la información registrada y suministrada por parte de la entidad.

- Luego de la verificación a la ejecución de las mismas, se pudo apreciar la deficiente evacuación de aguas lluvias en un sector de la placa construida, observando notorio apozamiento.
- ✓ Colegio Luis Carlos Galán Sede A:

En este colegio se contrató la ejecución o adecuación de un área del patio del colegio con adoquín en concreto y dilataciones y gravilla De igual manera, se construyó totalmente una cancha para voleibol y mini baloncesto con acabado plexipave; sobre las obras de mejoramiento realizadas, se pudo constatar en la visita efectuada, la siguiente falla u observación en su terminación:

 En la cancha de voleibol construida se observa la deficiente calidad del plexipave instalado, como ocurre en los otros frentes de este contrato que incluyen construcción de canchas deportivas con este acabado en su superficie, observando descascaramiento de este material en varios sectores del área intervenida.

Las anteriores fallas de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No 2014 de 2015, denotan el incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas que den cuenta de la adecuada estabilidad a las obras ejecutadas y en el incumplimiento de la funciones de la interventoría y SED, en concordancia con numeral 9 del artículo 87, así como los numerales 16, 18 y 21 del artículo 89 de la Resolución 2254 de 2009 de la SED; de igual manera, se inobserva lo establecido el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se considera que se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:



En la argumentación esbozada por la SED, respecto a que en gran número de las fallas observadas por el Ente de Control, no son "fallas" y que estas anomalías no afectan la normalidad académica, en los diferentes colegios intervenidos, además de afirmar que posteriormente se visitarán con interventoría y contratista las obras de mejoramiento realizadas y de ser necesario se verificará la posibilidad de ser atendidas a través de la póliza de estabilidad de la obra, se estima que no se desvirtúa con la misma lo señalado por el Ente de Control.

Se debe precisar a la SED que no hace falta que los rectores reporten las fallas en las obras ejecutadas en sus planteles educativos, para que el organismo de control fiscal pueda intervenir cuando lo considere pertinente, esto por mandato constitucional y/o legal, como parte de la función misional respecto de la evaluación de la gestión que adelantan las entidades que manejan recursos públicos; De otra parte, teniendo en cuenta el lapso reciente en el cual que se entregaron las obras objeto del mejoramiento de los diferentes planteles visitados, que en reiteradas oportunidades la SED en su respuesta manifiesta "fueron recibidas a satisfacción por la interventoría", es claro que las anomalías observadas deben ser atendidas y valoradas por la SED, así como por los contratistas de obra e interventoría, con oportunidad para evitar su intensificación y evitar que se presente una posible afectación al Erario Distrital.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONTRATO DE OBRA No DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.
DISTRITAL -SED	14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)
Colegio Rafael Uribe Uribe Sede A	
Vista de baños mejorados.	La calidad de piso instalado seriamente cuestionable. Se observa tabletas de piso de diferentes en diferentes tonalidades.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

CONTRATO DE OBRA NO DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)





Otras áreas de los baños con deficiente calidad de piso y mal emboquillamiento.







REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

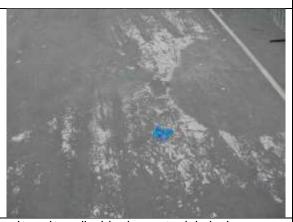
CONTRATO DE OBRA No DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)

En general los pisos instalados no correspondena a una calidad óptima observando "parches" generalizados en toda el área de piso intervenida.

Colegio Marco Fidel Suárez Sede A





Cancha reconstruida la cual presenta excesivo e inexplicable desgaste del plexipave.





Deficiente calidad de las obras ejecutadas en la cancha reconstruida.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED CONTRATO DE OBRA No DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)





Mala calidad del plexipave.

Apozamiento de agua lluvia en un costado de la cancha reconstruida





Notoria inundación del sector oriental del área recreativa donde se ubican la canchas reconstruidas, adyacente a cancha no intervenida.

Colegio Ciudad de Bogotá Sede A



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



Cerramiento construido internamente en área recreativa.



Malla reemplazada por la rectora del plantel educativo.

CONTRATO DE OBRA No DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)



Por verificar por parte de interventoría, SED y contratista la calidad de las mallas instaladas (calibre y fijación – soldaduras).

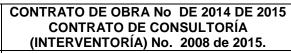


No se puede ignorar el vandalismo ejercido por los mismos estudiantes sobre este cerramiento, sin embargo la SED y contratista deben efectuar una verificación de la calidad de las obras ejecutadas y efectuar las reparaciones correspondientes.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)





Deterioro del cerramiento instalado y desprendimiento de módulos de malla, probablemente algunos de estos por vandalismo.

Colegio Silveria Espinosa Sede C La Trinidad





Filtraciones en la cubierta en policarbonato instalada.

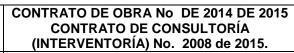




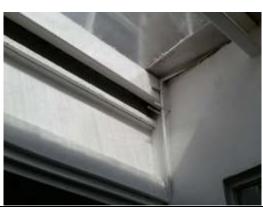


REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)





Filtraciones generalizadas en la cubierta instalada en patios de primer piso, que han afectado el interior de las aulas y deteriorado la pintura





Área recreativa conformada en patio de recreo, al cual se le instaló superficie en caucho reciclado, que presenta deterioro prematuro.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED CONTRATO DE OBRA NO DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)









Cuestionable calidad del plexipave instalado en la nueva cancha ejcutada.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

Colegio Luis Vargas Tejada Sede B

CONTRATO DE OBRA No DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)





Piso área recreativa en caucho reciclado que pese a haberse entregado hace poco tiempo, ya presenta deterioro en un sector.





Piso en caucho reciclado ya deteriorado

Una cocina recientemente "remodelada", se usa por el colegio como depósito de colchonetas.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

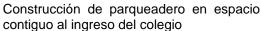
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

Colegio Silveria Espinosa Sede A

CONTRATO DE OBRA NO DE 2014 DE 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015.

14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)







Este parqueadero presenta deficiente evacuación de aguas lluvias como se puede apreciar en la fotografía.









REGISTRO FOTOGRÁFICO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 2008 de 2015. 14 COLEGIOS DISTRITALES (GRUPO D)

La cancha de voleibol construida se observa la deficiente calidad del plexipave instalado, como ocurre en los otros frentes de este contrato que incluyen construcción de canchas deportivas.

3.1.13. Contrato de obra No 3429 de 2015 y Contrato de interventoría No 3438 de 2015.

CUADRO № 24. INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA No 3429 de 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3438 DE 2015

	CONTRATO DE OBRA No 3429/15	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3438/15		
•	Licitación Pública SED-LP-DCCEE-030-2015	Concurso de Méritos Abierto SED-LP-DCCEE		
•	Proyecto 262: Hábitat Escolar	CM-029-2015		
•	Tipo de contrato: obra pública a precios	Proyecto 262: Hábitat Escolar		
	unitarios fijos sin fórmula de reajuste	Objeto: "Interventoría técnica, administrativa :		
•	Objeto: "Contratar la obras complementarias y	financiera al contrato de obra		
	de mejoramiento para las sedes de colegios			
	distritales de las localidades de Bosa, Mártires,	sedes de colegios distritales de las localidades		



CONTRATO DE OBRA No 3429/15	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3438/15
Santa Fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar del Distrito Capital." Valor contrato: \$2.504.619.915 Contratista: Constructora JEINCO S.A.S Representante Legal del Contratista: Rigoberto Guerrero Hoyos Fecha de Firma del Contrato: 20 de agosto de 2015 Fecha de Inicio: 5 de octubre de 2015 Plazo: 6 Meses Fecha de terminación inicial: 4 de abril de 2016 Adición del 23/12/2015 y prórroga: \$643.170.169 y 2 meses Modificación 2: 45 días calendario Valor total: \$3.147.790.084 Fecha de terminación inicial: 27 de julio de 2016 Suspensión 1: 13 de mayo de 2016- 10 días calendario Reinicio 1: 23 de mayo de 2016 Prórroga: 45 días calendario Fecha de terminación final: 29 de julio de 2016 Interventoría: contrato No 3438 de 2015 AIU Zona 1: 30,21% AIU Zona 5: 30,26%	de Bosa, Mártires, Santa Fe, Antonio Nariño, Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar del Distrito Capital." Grupo A. Valor del Contrato: \$212.384.400 Contratista: R & M Construcciones e Interventoría S.A.S Nombre del Representante Legal del Contratista Cesar Eduardo Gómez Gómez Adición 1: \$54.538.939 y dos meses Valor total: \$266.923.339 Fecha de Firma del Contrato: 25 de agosto de 2015 Fecha de Inicio: 5 de octubre de 2015 Fecha de terminación inicial: 4 de mayo de 2016 Plazo: 7 Meses Adición: 2 meses Fecha final: 4 julio de 2016 Supervisor: Carlos Granados Sierra

Fuente: Contrato de obra No 3429 de 2015 y contrato de consultoría 3438 de 2015

CUADRO Nº 25. RELACIÓN DE 18 COLEGIOS INTERVENIDOS MEDIANTE EL CONTRATO DE OBRA No 3429 DE 2015 -

No	NOMBRE DEL COLEGIO	DIRECCION	
	ZONA 1 (Bosa)		
1	Colegio El Motorista	Cl 57 N Bis Sur # 75 F - 27	
2	Colegio La Concepción	Kr 87 K # 69 - 40 Sur	
3	Colegio Villas del Progreso	Kr 89 A BIS # 72 A - 13 Sur	
4	Colegio Brasilia Sede B	Luis Hernando Perea Kr 87 J #55-06 Sur	
5	Colegio Orlando Higuita Rojas- Juan Maximiliano Ambrosio	Calle 57 Sur #86F-30	
6	Colegio Brasilia Sede C	Calle 52 A Sur #87 D-40	
7	Colegio Porvenir Sede B El Recuerdo	Calle 58 Sur #104 A -50	
8	Colegio Leonardo Posada Pedraza	Kr 92 # 72 - 42 Sur	
9	Colegio Carlos Pizarro León Gómez Sede A	e CI 72 Sur # 100 A - 71	
10	Colegio José Francisco Socarrás	Kr 88 C # 66 A - 03 Sur	
	Zona 5 - Zona Centro -3,14,15 Y 16		



No	NOMBRE DEL COLEGIO	DIRECCION	
11	Colegio Los Pinos Sede B Efraín Cañavera	KR 3 Este #5-20 (Loc. Santa Fe)	
12	Aulas Colombianas San Luís sede B San Luís El Dorado	Calle 1 A Bis # 7B -15 Este (Loc. Santa Fe)	
13	El Verjón Alto Sede B	KM 13 Vía Choachi (Loc. Santa Fe)	
14	Guillermo León Valencia Sede B	Nuestra Señora de la Sabiduría Diagonal 16 A Sur #24 C 79 (Loc. Antonio Nariño)	
15	Francisco de Paula Santander Sede B	Republica de México Calle 29 Sur #29A 47 (Loc. Antonio Nariño).	
16	Colegio Panamericano Sede A	AK 27 # 24C-19 (Loc. Los Mártires)	
17	San Francisco de Asís Sede A	Nacional Femenino Diag. 1 #19-79 (Loc. Lo Mártires).	
18	Colegio José Joaquín Casas Sede B	KR 56#17-11 (Loc. Puente Aranda)	

Fuente: Contrato de obra No 3429 de 2015- Dirección de Contratación- SED

3.1.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de soportes correspondientes por parte de la SED para establecer claramente la ejecución de las obras ejecutadas mediante la modificación 1 al contrato de obra No 3429 de 2015 en los tres frentes de trabajo objeto de la misma.

Se efectuó modificación contractual No 1 al contrato de obra No 3429 de 2015, con fecha del 23 de diciembre de 2015, en plazo por 2 meses adicionales y en valor por la suma de \$643.170.169 y un valor total del contrato de \$3.147.790.084, según se justifica por la interventoría, contratista y SED por cuanto en tres colegios contratados se informa se presentan las siguientes situaciones:

- IED Orlando Higuita Rojas Sede B Juan Maximiliano:
 Se evidencia una mayor cantidad de estructura debido al tipo de estructura a
 instalar, no observado antes, según se expone por cuanto a simple vista no
 podía ser advertida por que se requiere de un análisis técnico y estructural de la
 forma en que está dispuesta y de los componentes que a esta se adhieren.
 Mayor Valor: \$86.532.093.23.
- IED Carlos Pizarro León Gómez sede A: una vez realizados ensayos de laboratorio se encontró que la capacidad portante del suelo no posee los parámetros adecuados para la construcción de la estructura de la cancha, por lo que se propone le mejoramiento de la subrasante y subir los niveles para garantizar el correcto drenaje de las canchas del proyecto. Mayor valor: \$211.635.113.69.



• IED San Francisco de Asís: se evidenció contaminación invasiva por la presencia de palomas que anidan en la estructura de la cubierta, por lo que se debe hacer una limpieza y desinfección de toda la cubierta, que se según se arguye se encuentra contemplada en el contrato, se refiere que se debe implementar lo siguiente: 1. Elementos de ultrasonido 2. Sellamiento perimetral del cieloraso, para evitar acceso de palomas. 3. Reemplazo de todas las instalaciones eléctricas deterioradas por las aves. 4. Instalación de todo el cieloraso del segundo nivel y 5. Mantenimiento de la estructura de madera, la cual quedará a la vista y deberá conservar la armonía de la estructura del entorno existente. Mayor valor \$345.002.962.09.

Sin embargo efectuada la visita a las obras ejecutadas en estos tres frentes de obra se pudo evidenciar lo siguiente:

Para el Colegio San Francisco de Asís no se pudo verificar el funcionamiento del sistema de ultrasonido presuntamente instalado en el colegio para ahuyentar las palomas que buscan anidar en la cubierta del plantel educativo. Lo que sí se pudo verificar fue que la presencia de las palomas que aún mantienen en el plantel, lo que denotaría la ineficacia de dicho sistema.

De igual manera, no se pudo verificar que área de cubierta iba a quedar "armonizando con el entorno" por cuanto dicha estructura en ninguna parte del colegio se ve expuesta con este fin y que fue uno de los argumentos esgrimidos en la justificación de la adición.

A lo anterior se debe señalar que la información entregada por la SED no contiene la totalidad el acta de recibo final de obra con especificaciones técnicas y cantidades ejecutadas, menos aún la liquidación. Se suministraron algunas actas parciales.

De igual forma, no se puede verificar documentalmente, la necesidad de la nivelación que se menciona fue realizada a la cancha construida en el Colegio Pizarro León Gómez ni los estudios elaborado por el contratista, con aprobación de la interventoría y de la SED, en la ejecución de la obra, que determinaron esta mayor cantidad de obra ejecutada, esto por el motivo referido inicialmente, así como la verificación de la mayor cantidad de área de cubierta, no considera inicialmente en la propuesta presentada para el colegio Orlando Higuita Sede B.

Esta falta de soportes impide al ente de control realizar un adecuado seguimiento a la ejecución y terminación de las obras mencionadas en la modificación contractual No 1 al contrato de obra No 3429 de 2015, de una obra que se terminó aproximadamente hace 6 meses.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, igualmente lo estipulado numeral 10.5 "Funciones del Supervisor e



Interventor", y los artículos 35 y 36 de la Resolución Número 1333 (Julio 30 de 2014) "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito", así como se inobservó el literal e) del artículo del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y en el mismo sentido lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del decreto 734 de 2002.

De igual manera, se observa en el expediente contractual que la obra se suspende por primera vez, el 13 de mayo de 2016, por un término de 10 días calendario, por cuanto se aduce que el sitio de la obra aún no se encuentra disponible por parte de la SED, por encontrarse allí los estudiantes en el plantel lo que impide la ejecución del trabajo de cubierta y pintura del Colegio Aulas Colombianas de la localidad de Santa Fe, postergando la terminación para el 14 de junio de 2016.

Posteriormente, mediante modificación contractual No 2, el contrato de obra se prorroga por 45 días calendario, igualmente, sin observar en la documentación del expediente contractual, la justificación correspondiente, siendo la nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2016.

De acuerdo con todo lo anterior, estos hechos se constituyen en una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

Se replantea su incidencia disciplinaria por cuanto la SED entrega soportes de las decisiones tomadas, sin embargo se **mantiene hallazgo administrativo** por cuanto el manejo dado al expediente contractual no es el adecuado y de igual manera, aún se debe hacer seguimiento al control de plagas y vectores como se establece en el programa suministrado por la entidad. Lo anterior se debe incluir en el plan de mejoramiento.

3.1.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las fallas presentadas en algunas de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No 3429 de 2015.

De los 18 frentes de trabajo intervenidos, los cuales fueron visitados y verificados por este ente de control, se relacionan cuatro de los cuales presentan algunas deficiencias en su terminación y funcionamiento, luego de ser recibidas por la SED, según se verificó:

IED Carlos Pizarro León Gómez:



A esta institución educativa se le construyó cerramiento tipo SED, mallas contra impacto y dos canchas múltiples con inclusión de los marcos deportivos.

Respecto a anomalías observadas por el organismo de control se tiene que luego de la obra se informa por parte del almacenista del colegio quedó fuera de servicio una cámara de seguridad, ubicada en la parte posterior del colegio, lo que ha facilitado que los vándalos hayan destruido algunos módulos del cerramiento instalado por la SED y se incremente la inseguridad del establecimiento educativo. Al momento de la visita técnica al colegio, se informa por parte de dicho empleado del plantel que este daño se debió a causas que podrían estar originadas en las obras ejecutadas por el contratista Constructora JEINCO S.A.S., actuación que debe ser evaluada de manera concreta por la Entidad.

IED El Verjón Alto Sede B:

A este plantel educativo se le efectuó el cambió total de cubierta, así como de pisos en algunos sectores, pintura, adecuación de instalaciones eléctricas. Las falencias observadas consisten en lo siguiente:

- Notable deterioro de la pintura por las filtraciones presentadas en el espacio que se utilizaría para el funcionamiento de la Rectoría, en cuyos muros se observa la formación de hongos y levantamiento de pintura, humedad generada aparentemente por filtración en cubierta y ventana, en obras recientemente ejecutadas.
- Se observó el deterioro de piso en el mismo espacio que se va a destinar al funcionamiento de la Rectoría. Igualmente se observó la no instalación de la lámpara correspondiente en esta área.
- IED Guillermo León Valencia Sebe B Nuestra Señora de la Sabiduría:

En este colegio se efectuaron adecuaciones tales como la instalación de cubierta tipo sandwich en el tercer nivel del plantel, reforzamiento de barandas escaleras del tercer nivel y remodelación de baterías sanitarias. Como observación se tiene la siguiente:

- En las obras ejecutadas se encontró la pésima calidad de las llaves instaladas en los lavamanos de las baterías de baños, provocando vertimiento sobre los mesones e inundación de los mismos.
- IED San Francisco de Asís Sede A:



En esta institución se efectuó el cambió total de cieloraso en segundo piso y la reparación de cubierta con cambio de tejas, pintura de muros e instalación de equipo de ultrasonido. En estas obras se encontraron las siguientes anomalías:

- La humedad generada sobre muros y pisos, luego de la ejecución de las obras de adecuación de la cubierta e instalación de cielorasos en segundo piso del colegio, afecta a gran parte de las aulas y espacios del colegio como corredores y otros. Esta humedad se presenta también se presenta en los corredores por puntos en los que se ubica las canales y cubierta en policarbonato instalada recientemente.
- La humedad por filtración ha ocasionado total deterioro de cielo raso en una aula de primer piso correspondiente al Laboratorio de Biología, por la humedad generada en el nivel superior luego de las obras de adecuación y mejoramiento de la cubierta.
- La presencia de palomas aún se observa en las cubiertas del colegio, lo que pone en duda la efectividad del sistema de ultrasonido que se dice haber instalado para ahuyentar estas aves que habían deteriorado la cubierta del plantel y ocasionado la contaminación de los espacios en donde estas anidaban.

Las anteriores fallas evidenciadas en las obras ejecutadas, denotan el incumplimiento en algunos casos de las especificaciones técnicas contratadas por la SED, o los indebidos procesos constructivos, lo que pone de presente el presunto incumplimiento de la funciones de la interventoría y la deficiente gestión de la SED en su seguimiento, inobservando lo establecido en el numeral 9 del artículo 87, así como los numerales 16, 18 y 21 del artículo 89 de la Resolución 2254 de 2009 de la SED; de igual manera, se inobserva lo establecido el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior se considera que se configura una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

Dado el lapso reciente en que se entregaron las obras y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría, se considera que por el grado de deterioro de las algunas adecuaciones realizadas y las fallas observadas en las obras referidas objeto del contrato de obra No 3429 de 2015, se concluye que hubo notorias deficiencias en el control y recibo de las mismas, por lo que **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se mantiene** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN **DISTRITAL -SED**

IED Carlos Pizarro León Gómez

CONTRATO DE OBRA No DE 3429 de 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 3438 de 2015

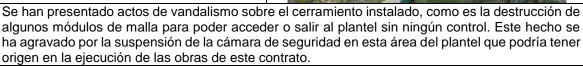
18 COLEGIOS DISTRITALES











El Verjón Alto Sede B



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

CONTRATO DE OBRA No DE 3429 de 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 3438 de 2015

18 COLEGIOS DISTRITALES





A este plantel educativo se le efectuó el cambió total de cubierta y de pisos, estos en algunos sectores.

Notable deterioro de la pintura por las filtraciones presentadas en el espacio que se utilizaría para el funcionamiento de la Rectoría, en cuyos muros se observa la formación de hongos y levantamiento de pintura.



Muro deteriorado por la humedad generada aparentemente por filtración en cubierta y ventanas, en obras recientemente ejecutadas.

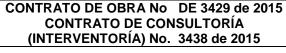


Deterioro de piso en el mismo espacio que se va a destinar al funcionamiento de la Rectoría



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



18 COLEGIOS DISTRITALES



El contratista y la interventoría efectuaron una deficiente labor en la terminación de este frente; como se observa no se instaló a la lámpara correspondiente.



Aspecto exterior de la cubierta tipo sándwich instalada, la cual tiene que ser revisada por las fallas observadas en su instalación, que presuntamente tendría filtraciones de aguas lluvia





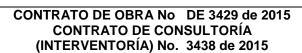
Lugares por los cuales se estaría filtrando el agua al interior de la edificación.

IED Guillermo León Valencia Sebe B Nuestra Señora de la Sabiduría



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



18 COLEGIOS DISTRITALES





Pésima calidad de las llaves instaladas en los lavamanos de las baterías de baños, provocando vertimiento sobre los mesones e inundación de los baños.

San Francisco de Asís Sede A



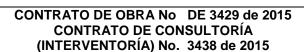


La humedad generada sobre muros y pisos, luego de la ejecución de las obras de adecuación de la cubierta e instalación de cielorasos en segundo piso del colegio, afecta a gran parte de las aulas y espacios del colegio como corredores y otros.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



18 COLEGIOS DISTRITALES





La humedad se presenta en interior de aulas y corredores por puntos en los que se ubica las canales y cubierta en policarbonato instalada recientemente.





La humedad se presenta en interior de aulas y corredores por puntos en los que se ubica las canales y cubierta en policarbonato instalada recientemente.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 4 y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED



Humedad y total deterioro de cielo raso en primer piso en el Laboratorio de Biología, por la humedad generada en el nivel superior luego de las obras de adecuación y mejoramiento de la cubierta

CONTRATO DE OBRA No DE 3429 de 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 3438 de 2015

18 COLEGIOS DISTRITALES



La presencia de palomas aún se observa en las cubiertas del colegio, lo que pone en duda la efectividad del sistema de ultrasonido instalado para ahuyentar esta especie de aves que han deteriorado la cubierta del plantel y ocasiona la contaminación de los espacios en donde anidan.

3.1.14. Contrato de obra No 3721 de 2015 y Contrato de interventoría No 3731 de 2015

CUADRO № 26. INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA No 3721 de 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3731 DE 2015

CONTRATO DE OBRA No 3721/15

- Licitación Pública SED-LP-DCCEE-085-2015
- Proyecto 901 Componente Infraestructura Ítem 123
- "Objeto: adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para primera infancia en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y especificaciones entregados por la Secretaria de Educación del Distrito."
- Valor inicial: \$1.954.485.863
- Contratista: Consorcio Modulares
- Representante Legal del Contratista: Jesús Johann Buendía Rodríguez
- Fecha de suscripción del Contrato: 11 de diciembre de 2015
- Fecha de Inicio: 15 de enero de 2016
- Plazo: 5 Meses

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3731/15

- Concurso de Méritos Abierto SED-CM-DCCEE-099-2015
- Proyecto 901, Componente 1, Ítem 125
- Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a las adecuaciones, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles en los diferentes colegios del distrito capital según los diseños y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito."
- Valor Contrato: \$326.291.760
- Contratista: GNG INGENIERIAS S.A.S
- Nombre del Representante Legal del Contratista:
- Jorge Gómez Falla
- Fecha de Firma del Contrato: 15 de diciembre de 2015.



CONTRATO DE OBRA No 3721/15	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3731/15
 Fecha de terminación inicial: 14 de junio de 2016 Fecha de suspensión 1: 10 de junio de 2016 – 10 días calendario. Reinicio 1: 20 de junio de 2016 Fecha de terminación final: 12 de agosto de 2016. 	Fecha de terminación inicial: 12 de julio de

Fuente: Contrato de obra No 3721 de 2015 y contrato de consultoría 3731de 2015

CUADRO № 27. CONTRATO DE OBRA No 3721 DE 2015 – AULAS MODULARES

No	NOMBRE DEL COLEGIO	DIRECCIÓN
1	Clemencia Holguín de Urdaneta	Cl. 30 Sur # 18 – 25- Rafael Uribe Uribe
2	Colegio Juan Rey	Loc. San Cristóbal
3	Colegio San Cayetano	Cl 74 A Sur # 17 - 49 Este- Usme

Fuente: Contrato de obra No 3721 de 2015 - Dirección de Contratación SED

A este contrato se le aprueba suspensión 1 el 10 de junio de 2016, se argumenta que el contratista de obra subcontrato a la empresa TITAN manufacturas de Cemento S.A., para la fabricación de plaquetas alveolares en concreto, a cuyos productos entregados la interventoría de obra había evidenciado que el acabado no era óptimo para la terminación de la obra, por lo que dicho material fue reintegrado y se decide suspender la obra para analizar el procedimiento a seguir para asegurar la entrega a satisfacción de lo contratado, esto por un término de 10 días calendario.

3.1.14.1. Observación administrativa por falencias en las obras ejecutadas mediante el Contrato de Obra No 3721 de 2015.

Valoración de la respuesta de la SED:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.14.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida planeación para ejecutar las obras del contrato No 3721 de 2015.

Revisado el informe de interventoría No 6 correspondiente al periodo del 15 de junio de 2016 al 13 de agosto del mismo señala de manera clara, ene I numeral 10 de conclusiones las deficiencias en los diseños entregados por la SED para la ejecución de las obras correspondientes a las aulas móviles, señalando la dificultad en el desarrollo del contrato por esta razón:



- "1. Se deja constancia, que la falta de diseños claros para el manejo de accesos y rampas, afecto notablemente el desarrollo de las actividades. Como se indica en anteriores informes el desfase de las cantidades para el tema de excavaciones y relleno repercute no solo a nivel de presupuesto sino en tiempo y así mismo la falta de estudios previos los cuales se solicitaron oportunamente, influyó en el desarrollo del contrato.
- 2. Como se indica en el anterior informe se presentaron problemas para desarrollar las conexiones en acometidas hidrosanitarias para los colegios Juan Rey y San Cayetano. El consorcio en coordinación con el personal de mantenimiento, realizó dichas acometidas pues no se contaba con el record de las mismas.
- 3. El consorcio contrató los servicios de un profesional hidrosanitario para realizar el planteamiento de estas conexiones con el fin de que funcionaran adecuadamente. Es importante tener en cuenta que la obra tuvo atraso debido a que esta situación, ya que la información no fue enviada por parte de la SED a la interventoría, a pesar de las reiteradas solicitudes al respecto.
- 4. Los informes entregados permiten dejar claridad que algunos de los atrasos presentados son ocasionados por la falta de la totalidad de la información que debía entregar la SED al constructor, antes del inicio de las obras y así poder desarrollar las obra en los periodos oportunos y con el menor número de inconvenientes."

Las situaciones señaladas, relacionadas con no tener el proyecto a ejecutar debidamente dispuesto para que el contratista lo ejecutase sin contratiempos, evidencias fallas en la gestión de la entidad en la etapa previa de este proceso, contraviniendo lo estipulado en el artículo 87 "Maduración de proyectos" de la Ley 1474 de 2011, así como la inobservancia de lo establecido en el artículo 20. "Estudios y documentos previos" del capítulo I "Planeación" del Decreto 1510 de 2013, así como en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye como una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED debe verificar la página 45 del referido informe en la carpeta No 5 del expediente contractual (contrato de obra No 3721 de 2015) para corroborar lo señalado por el Ente de Control, lo cual denota el desconocimiento de todos los documentos del desarrollo del contrato por parte de la entidad.

Por lo anteriormente escrito y lo relatado en el hallazgo administrativo, **éste se** mantiene con presunta incidencia disciplinaria al no desvirtuar lo referido y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.



REGISTRO FOTOGRÁFICO 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED

CONTRATO DE OBRA No 3721 DE 2015
CONTRATO DE CONSULTORÍA
(INTERVENTORÍA) No. 3731 de 2015.
CLEMENCIA HOLGUÍN DE URDANETA
COLEGIO JUAN REY
COLEGIO SAN CAYETANO

Clemencia Holguín de Urdaneta



Aspecto exterior de un módulo de aulas móviles construidas



Interior de aulas con la dotación de pupitres y sillas.





Se efectuó la instalación estructura de cubiertas e instalaciones eléctricas, entre otras actividades. Se debe señalar, que se presentan filtraciones de aguas lluvia en cubierta señaladas por las docentes en dos de los módulos construidos.

3.2. CONTROL INTERNO

En éste numeral, se citan las falencias encontradas respecto de Control Fiscal Interno, una vez concluida la evaluación de Desempeño 2, en el tema de Contratos de Obra y Otros:

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), la totalidad de los documentos relacionados con la ejecución de los contratos Nos. 2014/15, 2008/15, 3618/14, 1755/15, 3429/15, 3438/15, 3721/15 y 3731/15.

Respecto a la evaluación de los controles ejercidos por la SED, sobre las áreas competentes en la ejecución de los contratos de obra y consultoría evaluados, se pudo establecer deficiencias en el desarrollo de dichos procesos, como se refiere en la siguiente observación:

Verificada la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se pudo establecer que para el contrato de obra No 2014 de 2015 y de consultoría No 2008 de 2015 la SED no publicó la totalidad de los documentos generados en desarrollo de los contratos referidos como son las actas de terminación respectivas, acta de recibo final con cantidades de obras ejecutadas, acta de entrega a las directivas de los planteles educativos actas parciales de obra e informes de interventoría, transgrediendo entre otras aspectos, lo establecido en el numeral 2.10 Publicidad del procedimiento en el SECOP del concurso de méritos No. SED-CM-DCCEE-080-2014, así como el numeral 2.14. Publicidad del procedimiento en el SECOP de la licitación pública No. SED-LP-DCCEE-098-2014.

En el desarrollo del contrato de consultoría (interventoría de obra) No 1755/15, tales como suspensiones, prórrogas y reinicios al mismo, no se evidencia su publicación en dicho sistema, que coherentes con la ejecución del contrato de obra No 3618 de 2014, toda vez que la información reportada alcanza solo hasta el acta de reinicio de la suspensión 6, es decir hasta mayo de 2016, teniendo en cuenta que el contrato de obra de acuerdo con lo observado por el ente de control se reporta información hasta septiembre del mismo año.

De la misma manera no se encontró la documentación correspondiente a las actas de recibo final de obra, acta de terminación, soportes y justificaciones de las modificaciones contractuales de los contratos Nos. 3429/15 y 3438/15, tanto físicamente en el expediente, así como publicadas en el SECOP.

De igual manera sucede con el acta de recibo final del contrato No. 3721/15 y acta de terminación del contrato No 3731/15.



Con los anteriores hechos además de contravenir en cada proceso caso lo relacionado con la "Publicidad del Procedimiento", se contraviene lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, así como lo señalado en el Capítulo IV: Publicidad de los Procedimientos — Sistema Electrónico para la Contratación Pública de la Resolución 1333 de 2014 de la SED. De la misma manera, lo contemplado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Decreto 734 de 2002, así como la inobservancia del literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se constituye como una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED a esta observación y en razón a que la Entidad no desvirtúa lo observado, se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

No se encuentra la información completa dentro de las carpetas puestas a disposición de la Contraloría de Bogotá, en la mayoría de los Contratos de Obra e Interventoría evaluados; lo anterior contraviniendo lo normado artículo 12 de la ley 87 de 1993 y los numerales 1 y 2, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED a esta observación y en razón a que la Entidad no desvirtúa lo observado, se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los términos estipulados en la Ley y en el manual de contratación de la SED para realizar la publicación de los documentos de la ejecución del contrato en el sistema electrónico de Contratación Pública.

Revisada la página web del SECOP se evidencia que la Entidad ha incumplido la obligación contenida en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015), la cual estipula lo siguiente:

"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de



Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto."

En el mismo sentido, el manual de contratación de la SED aprobado mediante Resolución 1334 de 30 de julio 2014, ha señalado los documentos a publicar, los plazos dentro delos cuales se debe realizar la publicación y la responsabilidad que conlleva el incumplimiento de dichas disposiciones.

"CAPÍTULO IV: PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS – SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA

1. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva se hará por parte de los líderes del proceso, en coordinación con el personal técnico de las oficinas de Apoyo Precontractual, Contractual y de la Dirección de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a la respectiva modalidad de selección:

- a. El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés, cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos.
- b. El proyecto de pliego de condiciones y la indicación de lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos.
- c. Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- d. La lista de precalificados en el caso de concurso de méritos.
- e. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.
- f. La invitación a ofertar que se formule a los posibles oferentes para la mínima cuantía.
- g. El pliego de condiciones definitivo.
- h. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
- i. El acto administrativo de suspensión del proceso.
- j. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
- k. Las adendas a los pliegos de condiciones y demás modificaciones a los estudios, en caso de ajustes a estos últimos si fueron publicados o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados, y al aviso de convocatoria en el caso del concurso de méritos.
- I. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.



- m. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el del concurso de méritos, el de selección abreviada y el de mínima cuantía. n. El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- o. El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. En los casos de subasta inversa, el acta de la audiencia si es presencial o su equivalente cuando se realiza por medios electrónicos.
- p. La oferta del adjudicatario del proceso de contratación.
- q. El acto de conformación de la lista así como el acta de la audiencia pública de precalificación.
- r. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección o de no conformación de la lista de precalificados.
- s. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la Secretaría y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se prefieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- t. Los documentos que se expidan en virtud de la supervisión y control de ejecución del contrato.
- u. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

2. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN

La publicación electrónica de los actos y documentos atrás relacionados deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda."

Dicho incumplimiento se describe a continuación:

Contrato 3428 de 2015

- El acta de inicio de fecha 5 de octubre de 2015, fue publicada en SECOP hasta el día 29 de octubre de 2015;
- La modificación 1 de fecha 8 de marzo de 2016, fue publicada hasta el día 15 de marzo de 2016;
- La solicitud de modificación de contrato, emitida el día 1 de marzo de 2016 fue publicada en SECOP hasta el día 15 de marzo de 2016;
- El acta de aprobación del anexo modificatorio de la garantía que amplía la vigencia de los amparos conforme la prorroga realizada, fue producido el día 17 de marzo de 2016 y publicado en SECOP hasta el día 28 de marzo de 2016;
- El acta de suspensión 1, emitida el día 1 de abril de 2016, fue publicada en SECOP hasta el día 5 de julio de 2016;



- El acta de reinicio de la suspensión 1, de fecha 18 de abril de 2016, fue publicada en SECOP hasta el día 5 de julio de 2016,
- El acta de prorroga a la suspensión 1 de fecha 11 de abril de 2016, fue publicada hasta el día 5 de julio de 2016,
- El acta de suspensión 2 de fecha 21 de abril de 2016, fue publicada en SECOP hasta el día 18 de julio de 2016,
- El acta de reinicio de la suspensión 2, producida el día 7 de junio de 2016, fue publicada en SECOP hasta el día 18 de julio de 2016;
- El acta de suspensión 3 de fecha 6 de julio de 2016 fue publicada en SECOP hasta el día 21 de julio de 2016,
- El acta de aprobación de la garantía mediante la cual se amplían los plazos conforme la suspensión 3 del contrato, fue producida el día 1 de agosto de 2016 y publicada hasta el día 8 de agosto de 2016,
- Contrato 3625 de 2015
- La fecha límite para la publicación del acta de suspensión 1 era el día 17 de marzo de 2016, toda vez que su fecha de producción fue el día 14 de marzo de 2016, no obstante, fue publicada en el SECOP hasta el día 7 de abril de 2016.
- La solicitud de modificación y la adición 1 fue elaborada el día 5 de abril de 2016 y fue publicada en SECOP hasta el día 20 de abril de 2016, cuando la fecha límite de su publicación era el día 8 de abril de 2016.
- El acta de reinicio fue publicada en el SECOP hasta el día 20 de abril de 2016, cuando la fecha límite para su publicación era el día 30 de marzo de 2016, ya que su fecha de producción fue el día 26 de marzo de 2016, lo anterior implica un retraso en la actividad de cerca de 20 días.
- El acta de aprobación de las garantías, en las que se ajusta el plazo de las vigencias de los amparos conforme la fecha de inicio del contrato y conforme el plazo suspendido y prorrogado en actas antecedentes, fue publicada en SECOP el día 5 de mayo de 2016, cuando su fecha límite de publicación era el día 4 de mayo de 2016.
- El acta de suspensión 2 fue suscrita el día 1 de junio de 2016 y publicada en el SECOP hasta el día 10 de junio de 2016, lo que implica un retraso de cuatro días en la satisfacción de la actividad.
- La prórroga 1 al acta de suspensión 2 fue publicada en SECOP hasta el día 26 de julio de 2016 y la fecha límite para su publicación era el día 21 de julio de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que dicha acta fue suscrita el día 16 de julio de 2016.
- La prórroga 2 al acta de suspensión 2 fue suscrita el día 5 de agosto de 2016 y por lo tanto la fecha en la que debió ser publicada era el 10 de agosto de 2016.
 Fue publicada en SECOP hasta el día 12 de agosto de 2016.
- La prórroga 3 al acta de suspensión 2 fue elaborada el día 20 de agosto de 2016 y publicada en SECOP hasta el día 29 de agosto de 2016, lo que implica un retraso de tres (3) días en la ejecución de la actividad.



- La prórroga 4 a la suspensión 2 fue publicada hasta el día 12 de septiembre de 2016 cuando su suscripción fue el día 4 de septiembre de 2016, siendo la fecha límite para su publicación el día 7 de septiembre de 2016.
- La prórroga 5 al acta de suspensión 2 fue publicada en SECOP hasta el día 4 de octubre de 2016 y el documento fue producido el día 24 de septiembre de 2016, lo anterior implica un retraso de 4 días en la satisfacción de la actividad.
- El acta de reinicio de la suspensión 2 fue publicada con un día de retraso, el documento fue producido el día 14 de octubre de 2016, siendo el límite para su publicación el 19 de octubre y se publicó hasta el día 20 de octubre.
- Contrato 3724 de 2015
- El acto de aprobación inicial de la garantía es del día 29 de diciembre de 2015 y fue publicado hasta el día 6 de enero de 2016, siendo la fecha límite para esta actividad el día 4 de enero del año 2016.
- El acta de inicio fue suscrita el día 15 de enero de 2016 y publicada hasta el día 15 de febrero de 2016, lo que implica un retraso superior a diecisiete (17) días en la ejecución de la actividad.
- El acta de suspensión 1 fue suscrita el día 10 de junio de 2016 y publicada en SECOP hasta el día 17 de junio de 2016, lo anterior con dos (2) días de retraso respecto del plazo estipulado en la Ley.
- No se publicó en SECOP documento y/o solicitud en la cual se expusieran las razones que motivaron la suspensión del contrato.
- La solicitud de modificación del contrato se encuentra sin fecha de emisión.
- El acta de reinicio del contrato, suscrita el día 20 de junio de 2016, fue publicada hasta el día 5 de julio de 2016, con aproximadamente seis días de retraso.
- Contrato 2058 de 2015
- La fecha límite para la publicación de la Resolución de Adjudicación (expedida el 1 de abril) y de la oferta seleccionada era el día 6 de abril de 2015 y dichos documentos fueron publicados el día 8 de abril de 2015.
- El contrato fue perfeccionado el día 4 de mayo de 2015 y su publicación se surtió hasta el día 12 de mayo de 2015, siendo la fecha límite para este efecto el día 7 de mayo de 2015.
- El acto de aprobación inicial de la garantía es del día 2 de junio de 2015 y fue publicado hasta el día 19 de junio de 2015, siendo la fecha límite para esta actividad el día 5 de junio del año 2015.
- El acta de inicio fue suscrita el día 13 de julio de 2015 y publicada hasta el día 31 de agosto de 2015, lo que implica un retraso superior a un (1) mes en la ejecución de la actividad.
- La solicitud de la modificación (prorroga) del contrato fue suscrita el día 9 de diciembre de 2015 y publicada hasta el día 24 de diciembre de 2015, debiéndose publicar a más tardar el día 14 de diciembre de 2015.
- La modificación 1 al contrato fue suscrita el día 11 de diciembre de 2015 y su publicación se surtió el día 24 de diciembre de 2015, cuando se debió haber surtido el día 16 de diciembre de 2015.



- El acto de aprobación de la garantía que ampara la ampliación del plazo pactada en la modificación 1 se encuentra fechada del día 29 de febrero de 2016, y fue publicada hasta el día 14 de marzo de 2016, cuando la fecha límite para realizar esta actividad era el día 3 de marzo. Adicional a lo anterior sólo se publicó la modificación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y se omitió la publicación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento.
- Como es posible observar la SED no cumple con el término de tres (3) días estipulado en la norma citada para la publicación de los documentos asociados a la ejecución del contrato,; se observa que en promedio los documentos son publicados con un retraso de diez a quince días después de su fecha de emisión.

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED a esta observación y en razón a que la Entidad no desvirtúa lo observado, se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los términos estipulados en la Ley y en el manual de contratación de la SED para realizar la publicación de los informes de ejecución de los contratos auditados en el sistema electrónico de Contratación Pública.

Del análisis documental realizado por el ente de control se evidencia que a la fecha no se han publicado los informes de interventoría asociados a la ejecución del contrato vulnerando de esta forma la estipulación contenida en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 que estipula:

"Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."

Valoración Respuesta de la SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED a esta observación y en razón a que la Entidad no desvirtúa lo observado, se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria



4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	28	N.A	3.1.1.1.; 3.1.4.1.; 3.1.4.2.; 3.1.5.1.; 3.1.5.2.; 3.1.5.3.; 3.1.5.4.; 3.1.6.1.; 3.1.6.2.; 3.1.7.1.; 3.1.8.1.; 3.1.8.2., 3.1.9.1.; 3.1.9.2.; 3.1.9.3.; 3.1.10.1.; 3.1.11.1.; 3.1.11.2.; 3.1.11.4.; 3.1.11.5.; 3.1.12.1.; 3.1.3.1.; 3.1.13.2.; 3.1.14.2.; 3.2.1.; 3.2.2.; 3.2.3.; 3.2.4.
2. DISCIPLINARIOS	17	N.A	3.1.4.1., 3.1.4.2., 3.1.5.1.; 3.1.5.2.; 3.1.5.3.; 3.1.6.1.; 3.1.6.2.; 3.1.11.1.; 3.1.11.2.; 3.1.11.4.; 3.1.12.1.; 3.1.13.2.; 3.1.14.2.; 3.2.1.; 3.2.2.; 3.2.3.; 3.2.4.
3. PENALES	1	N.A	3.1.6.1.;
4. FISCALES	1	\$92.887.570,00	3.1.5.1.

N.A: No aplica.